

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 12

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 08 DE MAYO DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro Pág. 08

TOMA DE PROTESTA

- De la ciudadana Maricela Ponce Lanche, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero Pág. 14

COMUNICADOS:

- Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo

dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 06 de mayo de 2024) Pág. 15

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas a llevar a cabo las reformas necesarias en sus respectivas Legislaciones a fin de contar con instancias municipales de atención especializada para la población de la diversidad sexual Pág. 16

- Oficio signado por la diputada Karina Isabel Garivo Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual envía copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados para que adecuen las Leyes de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado en sus respectivas entidades, a fin de armonizar con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se reconozca el servicio de seguridad social

- de quienes presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la Legislación Común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios asimilables a salarios Pág. 16
- Oficio suscrito por la diputada América Libertad Beltrán Cortés, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por el que remite el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024 Pág. 16
 - Oficios signados por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los cuales remite los acuerdos relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0872/2022, LXIII/3ER/SSP/DPL/0059/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y de definitivamente concluidos Pág. 16
 - Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0157/2023 del oficio suscrito por el Capitán Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual remite el diagnóstico y el Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Policías Estatales y Municipales del Estado de Guerrero 2023. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y de definitivamente concluido Pág. 16
 - Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva Pág. 16
 - Oficios enviados por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal; y de la Dirección General de la Unidad de Planeación y Evaluación del Centro SICT Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 16
 - Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 77/2024, promovida por la ciudadana María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de los artículos 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 14, párrafos primero, incisos a) y b), así como segundo y cuarto, en la porción normativa “La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo”, 15, segundo párrafo, y 16 de la Ley Número 466 de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y Municipios Pág. 16
 - Oficio signado por el ciudadano Taurino Vázquez Teliz, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero Pág. 16
- ### INICIATIVAS
- De Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 17
 - De Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 30
 - De decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 19, la fracción VI del artículo 20 y la fracción VIII al artículo 23 y se adiciona el artículo 22 Bis a Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las

Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 42

-Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434 Pág. 45

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

-Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, durante el análisis y el proceso previo a la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en materia de aborto, se convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema. (Comisión de Justicia) Pág. 49

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces”

ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez. (Comisión de Seguridad Pública) Pág. 49

-Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 4; fracción I y VI del artículo 10; tercer párrafo del artículo 13; segundo párrafo del artículo 15; fracción III y XXII del artículo 18; primer, segundo y tercer párrafo del artículo 39; primer párrafo del artículo 40; el artículo 87; primer párrafo, fracciones VII, IX, XIX, XXI y XXXI del artículo 89; artículo 91; artículo 105; el artículo 106; primer y último párrafo, fracciones II, III, V, XI, XIV del artículo 107; se adiciona: el artículo 13 Ter, fracción II Bis del artículo 18; fracción XIX artículo 89; se derogan: el párrafo cuarto del artículo 13; fracción IV, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV del artículo 107, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado) Pág. 49

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al ciudadano Taurino Vázquez Teliz como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al ciudadano Bulmaro Torres Berrúm. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág. 52

-Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de nuestra Carta Magna, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 56

-Proposición con punto de acuerdo suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Doctor Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de Guerrero, y a la Maestra Rosa Icela Martínez Velázquez, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en términos de las atribuciones que le otorga en materia de protección civil la Ley General de Protección Civil, para que urgentemente de manera coordinada operen con mayor eficacia la gestión integral de riesgos ante los incendios forestales que se están presentando en el Estado de Guerrero, para mitigarlos y extinguirlos destinando los recursos materiales y humanos necesarios para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 58

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 63

**Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández**

ASISTENCIA

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Daremos inicio a la sesión del día miércoles 08 de mayo de 2024.

Por lo que solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, pasar de lista de asistencia.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Corona García Cynthia

del Carmen, Cortés Alanís Jorge Alejandro, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Zamora Villa lva Alicia Elizabeth.

Le informo diputado Presidente que se presentó una asistencia de 27 diputados y diputadas hasta el momento.

García Lucena Jennyfer, le informo diputado Presidente que se presentaron 28, la asistencia de 28 diputadas y diputados.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Leticia Mosso Hernández, Patricia Doroteo Calderón, América Olmedo Navarro y los diputados: Hermelindo García Peñafor, Carlos Reyes Torres, Claudio Comonfort Ventura, Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde las diputadas: Nora Yaneq Velázquez Martínez y los diputados: Jesús Parra García y Antonio Helguera Jiménez.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión Semipresencial se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 03 minutos del día miércoles 08 de mayo de 2024, se inicia la presente Sesión Semipresencial.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de sólo contar con una diputada secretaria, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria la diputada Cynthia del Carmen Corona García.

Diputados y diputadas favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, solicitamos a la ciudadana diputada Cynthia del Carmen Corona García, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dar la lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Toma de Protesta:

a) De la ciudadana Maricela Ponce Lanche, al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tercero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día lunes 06 de mayo de 2024).**

b) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de

este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas a llevar a cabo las reformas necesarias en sus respectivas Legislaciones a fin de contar con instancias municipales de atención especializada para la población de la diversidad sexual.

II. Oficio signado por la diputada Karina Isabel Garivo Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual envía copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados para que adecuen las Leyes de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado en sus respectivas entidades, a fin de armonizar con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se reconozca el servicio de seguridad social de quienes presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la Legislación Común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios asimilables a salarios.

III. Oficio suscrito por la diputada América Libertad Beltrán Cortés, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por el que remite el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

IV. Oficios signados por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los cuales remite los acuerdos relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0872/2022, LXIII/3ER/SSP/DPL/0059/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0157/2023 del oficio suscrito por el Capitán Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual remite el diagnóstico y el Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las

Capacidades Institucionales de las Policías Estatales y Municipales del Estado de Guerrero 2023. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva.

VII. Oficios enviados por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal; y de la Dirección General de la Unidad de Planeación y Evaluación del Centro SICT Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

VIII. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 77/2024, promovida por la ciudadana María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de los artículos 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 14, párrafos primero, incisos a) y b), así como segundo y cuarto, en la porción normativa “La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo”, 15, segundo párrafo, y 16 de la Ley Número 466 de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y Municipios.

IX. Oficio signado por el ciudadano Taurino Vázquez Teliz, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Cuarto. Iniciativas:

a) De Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 19, la fracción VI del artículo 20 y la

fracción VIII al artículo 23 y se adiciona el artículo 22 Bis a Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, durante el análisis y el proceso previo a la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en materia de aborto, se convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez. **(Comisión de Seguridad Pública).**

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 4; fracción I y VI del artículo 10; tercer párrafo del artículo 13; segundo párrafo del artículo 15; fracción III y XXII del artículo 18; primer, segundo y tercer párrafo del artículo 39; primer párrafo del artículo 40; el artículo 87; primer párrafo, fracciones VII, IX, XIX, XXI y

XXXI del artículo 89; artículo 91; artículo 105; el artículo 106; primer y último párrafo, fracciones II, III, V, XI, XIV del artículo 107; se adiciona: el artículo 13 Ter, fracción II Bis del artículo 18; fracción XIX artículo 89; se derogan: el párrafo cuarto del artículo 13; fracción IV, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV del artículo 107, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado).**

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al ciudadano Taurino Vázquez Teliz como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al ciudadano Bulmaro Torres Berrúm. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

e) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de nuestra Carta Magna, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

f) Proposición con punto de acuerdo suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Doctor Roberto Arroyo Matus, Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de Guerrero, y a la Maestra Rosa Icela Martínez Velázquez, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en términos de las atribuciones que le otorga en materia de protección civil la Ley General de Protección Civil, para que urgentemente de manera coordinada operen con mayor eficacia la gestión integral de riesgos ante los incendios forestales que se están presentando en el Estado de Guerrero, para mitigarlos y extinguirlos destinando los recursos materiales y humanos necesarios para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 08 de mayo de 2024.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria América Libertad Beltrán, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se integraron 9 diputadas y diputados a esta sesión: García Trujillo Ociel Hugar, García Gutiérrez Raymundo, Castro Ortiz Leticia, Badillo Escamilla Joaquín, Helguera Jiménez Antonio, Apreza Patrón Héctor, González Varona Jacinto, Ortega Jiménez Bernardo, Velázquez Martínez Nora Yanek, con lo que se hace un total de 37 diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputada presidenta.

29 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso “a”, en mi calidad de Presidente, me permito proponer, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 24 de abril del 2024, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 06 de mayo del año en curso, a las y a los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 abstenciones, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor,

somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Cynthia del Carmen, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Si, diputado presidente.

El resultado son 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con un minuto del día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Astudillo Calvo Ricardo, Camacho Pineda

Elzy, Comonfort Ventura Claudio, Corona García Cynthia del Carmen, Cortes Alanís Jorge Alejandro, Castro Ortiz Leticia, Doroteo Calderón Patricia, García Lucena Jennyfer, Beltrán Cortés América Libertad, Juárez Gómez Susana Paola, Mosso Hernández Leticia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, García Gutiérrez Raymundo, González Pérez Martha Tania, López Cortes José Efrén, Olmedo Navarro América, Estrada Morales Genaro Yovani, García Trujillo Ociel Hugar, Hernández Pablo Abril Gabriela, Flores Maldonado María, Espinoza García Angélica, Ortega Jiménez Bernardo, Sánchez Esquivel Alfredo. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Nora Yanek Velázquez Martínez e Hilda Jennifer Ponce Mendoza, para llegar tarde las diputadas Gabriela Bernal Reséndiz, Gabriela Giles Rodríguez, los diputados Marco Tulio Sánchez Alarcón y Jesús Parra García. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de veinticuatro diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de abril del año dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0108/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0993/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1149/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0058/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0380/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0505/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1182/2024 referente a la suspensión o revocación de mandato del ciudadano Efraín Marcelo Sánchez, regidor del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero. Solicitando sea

descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, secretaria de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de este Congreso, mediante el cual solicita la ampliación de turno a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, y la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. **IV.** Oficio suscrito por el licenciado Aldy Esteban Román, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de los ciudadanos Dalia Betzay Zamudio García, Eloy Pineda Cuevas y Rosa María Abundis de Jesús, al cargo de primer y segundo síndico y regidora, respectivamente del citado municipio. **V.** Oficio signado por el licenciado Aldy Esteban Román, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso de seguimiento al decreto número 1331 por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Ocotetomactitlán del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez; así mismo remite actas de asamblea. **VI.** Oficio suscrito por la ciudadana Yareth Sarai Pineda Arce, con el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a partir del 20 abril al 03 de junio de 2024. **VII.** Oficio signado por el ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, con el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 15 de abril de 2024. **VIII.** Oficio suscrito por la ciudadana Hilda Sofía Corona Mijangos, con el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 abril al 02 de junio de 2024. **IX.** Oficio signado por la ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepec, Guerrero, a partir de 16 de abril del año en curso. **X.** Oficio suscrito por el ciudadano Sebastián Gómez González, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir de 15 de abril de 2024. **XI.** Oficio signado por el maestro Rafael Ramírez Avilez,

director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de llevar a cabo el XVI Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”, a celebrarse el 17 de junio del año en curso.

Tercero. “Correspondencia”: a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, en contra del ciudadano Eleuterio García Martínez, titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Igualapa, Guerrero. **Cuarto. “Iniciativas”:** a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa de Ley Registral para el Estado de Guerrero. **b)** De decreto por el que se reforman la fracción XXVII del artículo 17, la fracción XXII del artículo 22 y el artículo 71 y se adicionan la fracción XXI al artículo 4, la fracción XXVIII al artículo 17 y la fracción XXIII al artículo 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Genaro Yovani Estrada Morales. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se declara el día 15 de mayo de 2024, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas del nombre de “Othón Salazar Ramírez” y se aprueba el orden del día al que se sujetara la misma. Discusión y aprobación, en su caso. **b)** Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran diversas comisiones y comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Elzy Camacho Pineda, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades encargadas del área de la salud de los 85 Municipios en el Estado de Guerrero, para que establezcan de manera urgente un programa extraordinario de atención a la salud de la población y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector, que incluyen Paludismo,

Dengue, Leishmaniasis, Oncocercosis, Tripanosomiasis, Rickettsiosis, Fiebre del Oeste del Nilo, Fiebre Chikungunya, otras Arbovirosis, Erliquiosis, Anaplasmosis, debiendo asimismo, establecer los mecanismos, personal y medicamentos necesarios para su atención en las unidades médicas de la entidad. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Cynthia del Carmen Corona García, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la titular del Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en la gestión del suministro de agua potable, informen que políticas, acciones y medidas urgentes realizarán para racionar el abastecimiento del agua a los ciudadanos de Chilpancingo, considerando el suministro como derecho humano indispensable para una vida humana digna. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **Sexto. “Intervenciones”:** a) Del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con el tema: la relevancia de la Convención Bancaria 87 en Acapulco para el Sector Financiero Nacional. **Séptimo “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada Diana Bernabé Vega, solicitó excluir el inciso a) del punto número cinco del proyecto de Orden del Día, a continuación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; en seguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados: Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Añorve Ocampo Flor, García Peñafor Hermelindo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Albarrán Mendoza Esteban, Cruz López Carlos, Helguera Jiménez Antonio, Apreza Patrón Héctor, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Badillo Escamilla Joaquín, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, González Varona Jacinto, haciendo un total de cuarenta asistencias. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia del diputado Reyes Torres Carlos. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” inciso a):** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la

sesión celebrada el día miércoles diez de abril del dos mil veinticuatro, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes veintidós de abril del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el primer vicepresidente diputado Esteban Albarrán Mendoza en funciones de presidente, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a):** El primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0108/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0993/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1149/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0058/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0380/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0505/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio suscrito por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, en relación al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/1182/2024 referente a la suspensión o revocación de mandato del ciudadano Efraín Marcelo Sánchez, regidor del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio signado por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, secretaria de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de este Congreso, mediante el cual solicita la ampliación de turno a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, y la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. **IV.** Oficio suscrito por el licenciado Aldy Esteban Román, presidente del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de los ciudadanos Dalia Betzay Zamudio García, Eloy Pineda Cuevas y Rosa María Abundis de Jesús, al cargo de primer y segundo síndico y regidora, respectivamente del citado municipio. **V.** Oficio signado por el licenciado Aldy Esteban Román, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso de seguimiento al decreto número 1331 por medio del cual se aprueba la segregación política y administrativa de la comunidad de Ocotetomactitlán del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Chilapa de Álvarez; así mismo remite actas de asamblea. **VI.** Oficio suscrito por la ciudadana Yareth Sarai Pineda Arce, con el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a partir del 20 abril al 03 de junio de 2024. **VII.** Oficio signado por el ciudadano Andrei Yasef Marmolejo Valle, con el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 15 de abril de 2024. **VIII.** Oficio suscrito por la ciudadana Hilda Sofía Corona Mijangos, con el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 20 abril al 02 de junio de 2024. **IX.** Oficio signado por la ciudadana Diana Areli Arias Gutiérrez, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, a partir de 16 de abril del año en curso. **X.** Oficio suscrito por el ciudadano Sebastián Gómez González, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir de 15 de abril de 2024. **XI.** Oficio signado por el maestro Rafael Ramírez Avilez, director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo a efecto de llevar a cabo el XVI Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”, a celebrarse el 17 de junio del año en curso. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia. **Apartado II.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo

remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la legislatura como a asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión Instructora. Asimismo, informó que a través de lista de estrados de la comisión en mención, se tiene por notificados a los promoventes.

Apartado III. Con fundamento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se amplía el turno a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartados IV, VI, VII, VIII, IX y X.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Apartado V. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XI.** A la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia” inciso a): El primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Denuncia de juicio por responsabilidad política presentada por el ciudadano Apolonio Álvarez Montes, en contra del ciudadano Eleuterio García Martínez, titular del Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Igualapa, Guerrero. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, manifestó que se tomó conocimiento del asunto de antecedentes, y en virtud de no haber sido ratificada la denuncia en tiempo y forma, por esta vía, se hace del conocimiento a los promoventes, asimismo quedan a salvo sus derechos. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día,**

“Iniciativas” inciso a): El primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite la iniciativa de Ley Registral para el Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente,

concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXVII del artículo 17, la fracción XXII del artículo 22 y el artículo 71 y se adicionan la fracción XXI al artículo 4, la fracción XXVIII al artículo 17 y la fracción XXIII al artículo 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia de las diputadas Bernal Reséndiz Gabriela y Giles Rodríguez Gabriela. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente, concedió el uso de la palabra al diputado Genaro Yovani Estrada Morales, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** El primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se declara el día 15 de mayo de 2024, para celebrar sesión solemne y develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas del nombre de “Othón Salazar Ramírez” y se aprueba el orden del día al que se sujetara la misma. Concluida la lectura, el primer vicepresidente en funciones de presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, el acuerdo parlamentario por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, el primer vicepresidente en funciones de presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, una abstención. Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades

competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran diversas comisiones y comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, el acuerdo parlamentario por lo que pregunto a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **Continuando con el desahogo de la sesión** solicitó a las diputadas y diputados: Gabriela Giles Rodríguez, Erika Guadalupe Delgado Vélez, América Olmedo Navarro, Martha Tania González Pérez, América Libertad Beltrán Cortés, Abril Gabriela Hernández Pablo, Cynthia del Carmen Corona García, Diana Bernabé Vega, Genaro Yovani Estrada Morales, Hermelindo García Peñafor, Marcos Urbano Díaz, así como de manera virtual a los diputados Claudio Comonfort Ventura y Jorge Alejandro Cortes Alanís, pasar al centro del recinto y proceder a tomarles la protesta de ley como presidentes, secretarios y vocales, de diversas comisiones y comités respectivamente, asimismo, solicitó a las diputadas, diputados y a los asistentes, ponerse de pie, y manifestó: Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados: Gabriela Giles Rodríguez, Erika Guadalupe Delgado Vélez, América Olmedo Navarro, Martha Tania González Pérez, América Libertad Beltrán Cortés, Abril Gabriela Hernández Pablo, Cynthia del Carmen Corona García, Diana Bernabé Vega, Genaro Yovani Estrada Morales, Hermelindo García Peñafor, Marcos Urbano Díaz, Claudio Comonfort Ventura y Jorge Alejandro Cortes Alanís, “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de presidentes, secretarios y vocales, respectivamente de las Comisiones ordinarias de Asuntos Políticos y

Gobernación; de Estudios Constitucionales y Jurídicos; de Presupuesto y Cuenta Pública; de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado; de Hacienda; de Justicia; de Participación Ciudadana; de Derechos Humanos; de Transparencia y Anticorrupción; de Atención a Migrantes; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; de Transporte; de Desarrollo y Bienestar Social; de Salud; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Económico y Trabajo; de Artesanías; de Turismo; de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos; de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; de Atención a los Adultos Mayores; del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos; de Vivienda; de Examen Previo; y, de Minería, y los Comités de Administración; de Gestoría, Información y Quejas; del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”; de Biblioteca e Informática y del Canal de Radio y Televisión del Congreso, de manera respectiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”. Levantando el brazo a la altura del hombro, las diputadas y diputados respondieron: “Sí protesto”, recalando el primer vicepresidente en funciones de presidente, “Si no lo hicieren así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente, concedió el uso de la palabra a la diputada Elzy Camacho Pineda, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades encargadas del área de la salud de los 85 Municipios en el Estado de Guerrero, para que establezcan de manera urgente un programa extraordinario de atención a la salud de la población y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector, que incluyen Paludismo, Dengue, Leishmaniasis, Oncocercosis, Tripanosomiasis, Rickettsiosis, Fiebre del Oeste del Nilo, Fiebre Chikungunya, otras Arbovirosis, Erliquiosis, Anaplasmosis, debiendo asimismo, establecer los mecanismos, personal y medicamentos necesarios para su atención en las unidades médicas de la entidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y

obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstención, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el primer vicepresidente en funciones de presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, preguntando a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Elzy Camacho Pineda, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente, concedió el uso de la palabra a la diputada Cynthia del Carmen Corona García, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta a la titular del Gobierno Municipal y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, para que en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en la gestión del suministro de agua potable, informen que políticas, acciones y medidas urgentes realizarán para racionar el abastecimiento del agua a los ciudadanos de Chilpancingo, considerando el suministro como derecho humano indispensable para una vida humana digna. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstención, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, el primer vicepresidente en funciones de presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, preguntando a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Cinthia del Carmen

Corona García, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, el primer vicepresidente en funciones de presidente, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia del diputado Parra García Jesús. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día”, Intervenciones” inciso a):** El primer vicepresidente en funciones de presidente, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con el tema: La relevancia de la Convención Bancaria 87 en Acapulco para el Sector Financiero Nacional. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las trece horas con treinta y dos minutos del día miércoles veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, el primer vicepresidente diputado Esteban Albarrán Mendoza, en funciones de presidente, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles primero de mayo del año en curso en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles ocho de mayo del año dos mil veinticuatro. -----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA**

**DIPUTADA SECRETARIA
AMÉRICA LIBERTAD
BELTRÁN CORTÉS**

**DIPUTADA SECRETARIA
CYNTHIA DEL CARMEN
CORONA GARCÍA**

TOMA DE PROTESTA

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Toma de Protesta, inciso “a” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez y la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto, y sirvan acompañar al interior de este

Salón de Plenos, a la ciudadana Maricela Ponce Lanche, para proceder a tomarle la protesta correspondiente.

Para tal efecto, se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación de la Sesión)

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Se reanuda la sesión, solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie:

Ciudadana Maricela Ponce Lanche:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado?

La ciudadana Maricela Ponce Lanche:

Sí, protesto.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se lo demande.

Felicidades ciudadana presidenta.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior de este salón, a la Presidenta.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada Cynthia del Carmen Corona, dé lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de abril de 2024.

Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado. P r e s e n t e s

En atención al oficio número LXIII/3°.PMD/SSP/DPL/1076/2024, de fecha 15 de enero del presente año, suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por el que remite el decreto número 711 “Por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia Guerrero, presentada por el ciudadano Praxedis Mojica Molina, Presidente Municipal suplente del citado Ayuntamiento a partir del 22 de marzo del 2024” y en cumplimiento del Artículo Transitorio Tercero, con fundamento a los Artículos 91 fracciones I y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y al dictamen señalado al preámbulo del presente escrito, me permito someter a consideración de esta Alta Representación Popular, la terna de candidatas y candidatos que se enlista a continuación:

1. C. Salvador Velázquez Aguilar;
2. C. Taurino Vázquez Teliz; y
3. C. Gibrán Arce Guzmán.

Aprovecho la ocasión, para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se hace del conocimiento que el oficio que contiene la terna fue turnado el día lunes 06 de mayo de 2024, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asuntos: Se informa Recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 08 de mayo de 2024.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del acuerdo en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta a los Honorables Congresos de las Entidades Federativas a llevar a cabo las reformas necesarias en sus respectivas Legislaciones a fin de contar con instancias municipales de atención especializada para la población de la diversidad sexual.

II. Oficio signado por la diputada Karina Isabel Garivo Sánchez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual envía copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados para que adecuen las Leyes de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado en sus respectivas entidades, a fin de armonizar con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se reconozca el servicio de seguridad social de quienes presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la Legislación Común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios asimilables a salarios.

III. Oficio suscrito por la diputada América Libertad Beltrán Cortés, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, por el que remite el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.

IV. Oficios signados por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con los cuales remite los acuerdos relativos a los

turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0872/2022, LXIII/3ER/SSP/DPL/0059/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0413/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/3ER/SSP/DPL/0157/2023 del oficio suscrito por el Capitán Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual remite el diagnóstico y el Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Policías Estatales y Municipales del Estado de Guerrero 2023. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva.

VII. Oficios enviados por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal; y de la Dirección General de la Unidad de Planeación y Evaluación del Centro SICT Guerrero, con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

VIII. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad 77/2024, promovida por la ciudadana María Del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que solicita la invalidez de los artículos 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 14, párrafos primero, incisos a) y b), así como segundo y cuarto, en la porción normativa "La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo", 15, segundo párrafo, y 16 de la Ley Número 466 de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y Municipios.

IX. Oficio signado por el ciudadano Taurino Vázquez Teliz, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidor del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza.

Gracias diputada secretaria

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión para la Igualdad de Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado IV, Esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al Archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la comisión de superior del Estado.

Apartado V, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Seguridad Pública.

Apartado VI, A la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

Apartado VII, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, A la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso para su atención e informe correspondiente.

Apartado IX, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVAS

En desahogo del Cuarto punto del Orden del Día iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Muchas gracias, diputado presidente.

Saludo con gusto a los diputados y diputadas integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

A los Medios de Comunicación y por supuesto quienes nos siguen a través de las diversas Redes Sociales.

En nuestro País y en el Estado de Guerrero la desigualdad social el capacitismo y la discriminación son problemáticas que golpean continuamente a las personas con discapacidad, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el segundo párrafo de su artículo primero, define a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva, en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Así la sociedad guerrerense cuenta con retos importantes para garantizar un marco legal políticas públicas y programas adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad toda vez que es un grupo social históricamente silenciado, vulnerado, violentado y oprimido.

De tal manera por más justificable que sea el plantear una reforma para beneficio de las personas con discapacidad, es crucial que dichas personas, así como las organizaciones que las representan sean tomadas en cuenta durante el proceso legislativo, pues son ellas quienes viven de manera directa los efectos de las medidas legislativas que en dado caso se puedan emitir desde el Estado.

por otro lado la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece en su artículo 3° como un principio general entre otros la libertad de tomar las propias decisiones, así como la participación de inclusión plenas y efectivas en las sociedad, mientras que en el artículo 4° se cita como obligación de los estados parte adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para ser efectivos los derechos reconocidos en la presente convención.

Para ello se señala que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente convención y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.

Aunado a eso la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas sentencias en todo el País sobre la importancia de llevar a cabo un proceso de consulta a personas con discapacidad para poder llegar a la fase de la vigencia de una norma en la materia, para el caso específico del Estado de Guerrero la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el mismo sentido a través de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 299/2020.

De tal manera queda claro que toda medida legislativa orientada a las personas con discapacidad deben pasar por un proceso de consulta que cuente con las características enlistadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sentencia sobre la acción de inconstitucional 299/2020 las cuales son previa, pública, abierta y regular estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, accesible, informada, significativa con participación efectiva y transparente.

Aunado a ello es de destacar que la presente iniciativa también Busca atender a lo dispuesto en el Plan de trabajo 2021-2024 de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sin embargo considero que la principal fuente de inspiración para esta iniciativa es el trabajo realizado desde este Congreso del Estado hace casi un año desde el equipo técnico de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, emprendimos un viaje histórico, llevamos a cabo la primera consulta a personas con discapacidad en el Estado, recorrimos todo el Estado a través de distintas modalidades garantizando la accesibilidad para todas las discapacidades en

búsqueda de testimonios, experiencias, opiniones, conocimiento empírico y conocimiento científico de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las acompañan.

Se recorrieron ocho regiones con 11 mesas de trabajo presenciales, cinco virtuales, ocho mesas a petición de parte, cuatro buzones físicos y un buzón digital, se llevó a cabo el primer parlamento de personas con discapacidad, se recibieron 585 propuestas diferentes y se encontraron hallazgos regionalizados, el resultado fue sumamente enriquecedor ahí supimos que era necesario dejar como legado lo aprendido en este viaje, el derecho a la consulta debe ejercerse y la mejor manera es a través de una legislación empática y sensible a las necesidades de las personas con discapacidad.

Por ello hoy tiene sentido la iniciativa que se presenta, la cual servirá de base para un trabajo legislativo que cumpla armónicamente con las determinaciones de nuestro máximo tribunal constitucional de los tratados internacionales y de los órganos legislativos para este H Congreso del Estado.

Por los motivos anteriormente expuestos y con base en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de 231 presento el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero:

Artículo Único: Se expide la Ley de Consulta Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo: La titular del Poder Ejecutivo dispondrá del texto íntegro de la presente ley y ordenará que se traduzca en lengua de señas mexicanas y en braille.

Artículo Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero a los 08 días del mes de mayo del 2024.

Muchísimas gracias presidente.

*Versión Íntegra***INICIATIVA DE LEY DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.****CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. P R E S E N T E S**

La suscrita **Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 Fracción I; 227; 229; y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de la **Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país y en el Estado de Guerrero, la desigualdad social, el capacitismo y la discriminación son problemáticas que golpean continuamente a las Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el segundo párrafo de su artículo 1° define a las Personas con Discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Así, la sociedad guerrerense cuenta con retos importantes para garantizar un marco legal, políticas públicas y programas adecuados a las necesidades de las Personas con Discapacidad, toda vez que es un grupo social históricamente silenciado, vulnerado, violentado y oprimido.

De tal manera, por más justificable que sea el plantear una reforma para beneficio de las Personas con Discapacidad, es crucial que dichas personas, así como las organizaciones que las representan, sean tomadas en cuenta durante el proceso legislativo, pues son ellas quienes viven de manera directa los efectos de las medidas legislativas que en dado caso se puedan emitir desde el Estado.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 3° como un principio general, entre otros, la **libertad de tomar las propias decisiones**, así como la **participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad**. Mientras que en el artículo 4°, se cita como obligación de los Estados Parte “**adoptar todas las medidas legislativas**, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”. Para ello, se señala que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, **los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan**”.

Aunado a eso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas sentencias¹ en todo el país sobre la importancia de llevar a cabo un Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad para poder llegar a la fase de la vigencia de una norma en la materia.

Para el caso específico del Estado de Guerrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el mismo sentido a través de la sentencia de la **Acción de Inconstitucionalidad 299/2020**, que invalida el Capítulo VIII denominado “Educación inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. De tal manera, queda claro que toda medida legislativa orientada a las personas con discapacidad deben pasar por un proceso de consulta que cuente con las características enlistadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sentencia sobre la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, las cuales son:

Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y

¹ **Acción de Inconstitucionalidad 101/2016**, donde se invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos; **Acción de Inconstitucionalidad 68/2018**, donde se invalidaron unos preceptos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; **Acción de Inconstitucionalidad 1/2017**, donde se invalidó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León; **Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**, donde se invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México; **Acción de Inconstitucionalidad 109/2016**, donde se invalidaron los artículos 367, fracción III, párrafo segundo y 368 Bis del Código Civil del Estado de Chihuahua; todas por ausencia de consulta a Personas con Discapacidad, o por la deficiencia de los métodos de diálogo emprendidos.

procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones que las representan, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Aunado a ello, es de destacar que la presente iniciativa también busca atender a lo dispuesto en los objetivos 1.3, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2 y 6.3 del Plan de Trabajo 2021-2024 de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del H. Congreso del Estado de Guerrero, los cuales señalan:

[...]

1.3 Generar mecanismos de gestión de la información y producción de conocimiento, que permitan conocer los contextos de realidades para la toma de decisiones más dirigidas y de alto impacto.

[...]

3.1 Ubicar los ordenamientos jurídicos, las sentencias y los convenios vigentes aplicables a las personas con discapacidad en el estado de Guerrero.

3.2 Elaborar una estrategia para incentivar su aplicación en la medida de las posibilidades con las que cuenta la Comisión.

[...]

5.1 Estudiar la legislación local en materia de personas con discapacidad para identificar áreas de oportunidad.

5.2 Presentar iniciativas de ley, iniciativas de reforma y proposiciones con punto de acuerdo para garantizar la armonización y aplicación de las normas en materia de personas con discapacidad.

[...]

6.3 Realizar foros de participación ciudadana, invitando a organizaciones que representen a las personas con discapacidad y que promuevan la inclusión.

[...]

Por ello hoy tiene sentido la iniciativa que se presenta, la cual servirá de base para un trabajo legislativo que cumpla armónicamente con las determinaciones de nuestro máximo tribunal constitucional, de los tratados internacionales y de los órganos legislativos propios de este H. Congreso del Estado.

Por los motivos expuestos, y para efectos del dictamen que en su momento se emitan, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ___, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad y las organizaciones que las representan del Estado de Guerrero, para que quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley regula el Derecho de Consulta que surge ante posibles actos de autoridad que afecten o sean susceptibles de afectar directamente en la esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo de las Personas con Discapacidad, incluyendo las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero, tiene por objeto establecer los principios, normas, instituciones y procedimientos del Derecho a la Consulta de las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3. Para la eficaz implementación del Derecho de Consulta, se reconoce a las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho público dado que el Estado está obligado a garantizar la protección y el cuidado de su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género o minoría de edad; y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, así como cualquier otra dimensión de afectación.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá:

I. Personas con Discapacidad. Son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras físicas o sociales impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Para efectos de esta ley, la mención de Personas con Discapacidad referirá a todas, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, por sí o a través de las organizaciones que las representan.

II. Organizaciones que las representan. Son aquellas organizaciones que por su labor, capacidad y conocimientos técnicos y empíricos, representan a las personas con discapacidad, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes; en sus intereses colectivos e individuales a nivel internacional, nacional, regional y local.

III. Derecho a la Consulta. Es el derecho fundamental de las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, por sí o a través de las organizaciones que las representan, a participar en la toma de decisiones respecto de medidas legislativas y administrativas, que las afecten o sean susceptibles de afectarles directamente en su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo.

IV. Susceptible de afectación. Es la certeza o posibilidad de que una medida legislativa o administrativa, surgida desde alguna autoridad pública, afecte de una u otra manera la esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo de las Personas con Discapacidad.

V. Autoridad consultante. Cualquier autoridad pública que pretenda realizar una medida legislativa o administrativa, que afecte o sea susceptible de afectar a la esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VI. Medidas administrativas. Todo acto o determinación que emita el Poder ejecutivo y dependencias de la administración pública en sus tres niveles gubernamentales, los organismos autónomos y los demás poderes públicos en ejercicio de su facultad administrativa y reglamentaria.

VII. Medidas legislativas. Las iniciativas y decretos de ley o de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones que emita el Poder Legislativo del Estado.

VIII. Discriminación. Cualquier acto o práctica que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona o grupo de personas que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

TÍTULO I

DEL DERECHO A LA CONSULTA

CAPÍTULO I

De los Principios, Características, Finalidades y Resultados de los Procesos de Consulta.

Artículo 5. Las Personas con Discapacidad tienen derecho a la consulta sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten o sean susceptibles de afectar directamente su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo.

Artículo 6. Las Consultas a Personas con Discapacidad, deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes principios:

I. Perspectiva de Discapacidad. Es una categoría analítica que acoge a todas aquellas metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar la estigmatización, el rechazo social y las múltiples discriminaciones hacia las Personas con Discapacidad, así como las acciones que deben emprenderse para actuar en contra de una visión capacitista del mundo, es decir, que determina el valor de cada ser humano según un modelo de persona funcional, viable, estándar y deseable; con objeto de crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad inclusiva.

II. Perspectiva de Género. Es una categoría analítica que implica las acciones que procuren la lucha

contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas que se basan en el género en todos los ámbitos de vida, pues se reconoce que las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, ante las que es necesario que el Estado tome medidas para asegurar la protección de su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo.

III. Perspectiva de las Múltiples Discriminaciones. Es una categoría analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores o barreras sociales que se suman a la discapacidad, como el género, la orientación sexual, la etnia, la clase social, la religión, la lengua, entre otros. Es decir, una sola persona puede ostentar más de una condición que la haga susceptible de discriminación, exclusión y marginación.

IV. Accesibilidad. Contempla las medidas pertinentes que se deben tomar, para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso al goce y ejercicio de su esfera jurídica, calidad de vida y pleno desarrollo.

V. Participación Efectiva. Contempla las acciones necesarias que la autoridad consultante debe tomar, para asegurar que la participación de las Personas con Discapacidad no se reduzca a una mera exposición, sino que enriquezcan e incidan, con su cosmovisión, la manera en que las medidas legislativas y administrativas en cuestión, protejan su esfera jurídica, calidad de vida y pleno desarrollo.

Artículo 7. Las características esenciales del Proceso de Consulta son:

I. Previa, pública, abierta y regular. La autoridad consultante debe establecer plazos razonables y reglas sobre la manera en que las Personas con Discapacidad, puedan participar en el proceso de consulta, desde su planeación hasta su conclusión. Así mismo, se asegurará de que toda la información se publique desde una perspectiva amplia, accesible y por distintos medios.

II. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con

discapacidad. Las acciones que tome la autoridad consultante, deben asegurar que las Personas con Discapacidad, cuenten con la asesoría necesaria para participar, sin que se sustituya su voluntad.

III. Accesibilidad. Las convocatorias específicas de cada evento se realizarán y difundirán por distintos medios, con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades según los distintos tipos de discapacidad.

IV. Informada. A las Personas con Discapacidad o comunidades involucradas se les informará de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencias de la decisión que se pretende tomar.

V. Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo en los que se debata o se analicen las conclusiones obtenidas, deberán contar con la participación de las Personas con Discapacidad.

VI. Con participación efectiva. La autoridad consultante tomará las medidas necesarias para que la participación de las Personas con Discapacidad no se reduzca a una mera exposición, sino que enriquezcan, con su cosmovisión, la manera en que el Estado puede hacer realidad la eliminación de barreras sociales y legislativas para lograr su plena inclusión.

VII. Transparente. Toda la información que se genere en el transcurso del proceso de Consulta, como la que se genere desde los órganos estatales, las organizaciones coadyuvantes, las propuestas y la sistematización del conocimiento generado, será publicada a través de medios oficiales que establezca la autoridad consultante, adecuando los contenidos a las necesidades de los diferentes tipos de discapacidades.

Artículo 8. Atendiendo su naturaleza o modalidad, las consultas tendrán la finalidad de conocer diferentes reflexiones, opiniones y propuestas de las Personas con Discapacidad acerca de las medidas legislativas y administrativas, que las afecten o sean susceptibles de afectarles directamente en su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo.

Artículo 9. No podrán ser objeto de consulta:

- I. Las restricciones de los Derechos Humanos;
- II. Las acciones emergentes de combate a epidemias;

III. Las acciones emergentes de auxilio en desastres;

IV. Las facultades y obligaciones del Presidente de la República, establecidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

V. La seguridad nacional o estatal; y

VI. Las leyes y ordenamientos en materia penal.

Artículo 10. Los resultados de las consultas deberán construirse contemplando la totalidad de las reflexiones, opiniones y propuestas de las Personas con Discapacidad, con objeto de asegurar que enriquezcan, con su cosmovisión, la manera en que el Estado puede hacer realidad la eliminación de barreras sociales para lograr su plena inclusión.

CAPÍTULO II

De la Materia y Modalidades de la Consulta.

Artículo 11. Son materia de consulta, con excepción de las enumeradas en el artículo 9 de la presente ley, todas las medidas legislativas y administrativas, que afecten o sean susceptibles de afectación directa en la esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Artículo 12. Las consultas dirigidas a medidas legislativas atenderán a las siguientes disposiciones:

I. La participación de las Personas con Discapacidad, podrá ser tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión.

II. La Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al advertir que no se realizó la Consulta o si habiéndose realizado, esta no se apegó a lo establecido en esta ley, ordenará, vía acuerdo parlamentario, la reposición del procedimiento, a fin de que se respete este derecho. Por consiguiente, no se podrá aprobar ninguna ley, decreto o norma que prevea disposiciones en materia de discapacidad, sin que se haya cumplido el proceso de consulta correspondiente.

Artículo 13. La consulta para medidas administrativas atenderán a las siguientes disposiciones:

I. Cuando para la implementación de un programa o proyecto, sean necesarias varias medidas administrativas, se deberá realizar un proceso de consulta integral con la coordinación de todas las autoridades consultantes que, por razón de su competencia tenga que intervenir.

II. Antes de la aprobación de los Planes Estatales y Municipales, los poderes ejecutivos correspondientes los Ayuntamientos, deberán garantizar que en dichos instrumentos estén incorporadas las recomendaciones y propuestas obtenidas en las consultas a las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Las herramientas para efectuar las consultas podrán realizarse en modalidades directas e indirectas, es decir, en las que pueda o no haber un encuentro directo entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, no obstante, con objeto de proteger la característica de ser estrecha y con participación preferentemente directa, la modalidad indirecta fungirá como herramienta de apoyo.

La publicidad de las herramientas, se deberá realizar a través de las herramientas que destine la autoridad consultante en los municipios, asegurando que la información se difunda por medios audiovisuales, en lenguaje de señas, braille y todos los necesarios para que sea entendible, clara y objetiva.

I. Herramientas de consulta directa. Serán espacios de encuentro entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, con el objetivo de extraer y sistematizar las opiniones, reflexiones y propuestas a través de metodologías especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad.

Para la construcción de las herramientas de consulta directa, se privilegiarán las metodologías que contemplen estructuras de conversatorio, con objeto de que la participación de las Personas con Discapacidad, no se reduzca a una mera exposición, sino que a través de compartir sus propuestas y conocimientos, enriquezcan la consulta con su cosmovisión.

Para la realización de éstas se deberá elegir el lugar y el horario idóneos, que, en su conjunto, aseguren el principio de máxima accesibilidad.

II. Herramientas de consulta indirecta. Se trata de aquellas herramientas o técnicas de consulta que permitan la comunicación asincrónica o indirecta entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, con el objetivo de extraer y sistematizar las opiniones, reflexiones y propuestas a través de metodologías

especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad.

Estas herramientas pueden consistir en mesas de recepción de propuestas, buzones físicos, buzones digitales, mesas de trabajo virtuales, encuestas dirigidas o entrevistas semiestructuradas.

La participación en las Herramientas de consulta indirecta será preferentemente de acceso libre y su difusión será a través de los medios de comunicación que destine la Autoridad Consultante para tal efecto y estarán divididas en función de los diferentes tipos de discapacidad.

TITULO II

DE LAS PARTES E INSTANCIAS DE APOYO EN EL PROCESO DE CONSULTA.

Artículo 15. Serán partes del Proceso de Consulta:

- I. Las Personas con Discapacidad
- II. La Autoridad u Órgano Consultante.
- III. El Órgano Técnico.
- IV. El Órgano Garante.
- V. Y la Comisión de Seguimiento y Verificación.

Artículo 16. Serán instancias de apoyo en el Proceso de Consulta las siguientes:

- I. El Comité Técnico Interinstitucional.
- II. El Comité Técnico Asesor.
- III. Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados.
- IV. Observadoras y observadores, y
- V. Fedatarios.

CAPÍTULO I

De las Personas con Discapacidad, incluyendo las niñas, niños y adolescentes, a través de las organizaciones que las representan.

Artículo 17. Las Personas con Discapacidad son sujetos titulares del Derecho de Consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, con participación preferentemente directa de las Personas con Discapacidad, accesible, informada, significativa, con

participación efectiva, y transparente. El carácter de Persona con Discapacidad se determina de acuerdo a los criterios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los instrumentos internacionales en la materia.

Las Personas con Discapacidad podrán ejercer el Derecho anteriormente descrito a través de las organizaciones que las representen.

Artículo 18. Las Personas con Discapacidad, participarán en los procesos de consulta haciendo uso de herramientas especializadas para cada tipo de discapacidad que les permita acceder con mayor facilidad.

Artículo 19. Cuando se trate de medidas administrativas con impacto territorial determinado, la Autoridad Consultante en conjunto con el órgano técnico, conformarán una lista inicial de las Personas con Discapacidad susceptibles de afectación. La lista inicial será pública antes del inicio del proceso para que aquellas manifiesten lo que a su derecho corresponda.

CAPÍTULO II.

De las Autoridades y Órganos Consultantes.

Artículo 20. Será Autoridad u Órgano Consultante para llevar a cabo el Proceso de Consulta, cualquier institución del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo los Organismos Públicos Autónomos, que de conformidad con sus atribuciones sean responsables de emitir actos administrativos susceptible de afectar a las Personas con Discapacidad. Para las medidas de carácter legislativo, lo será el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 21. Cuando la medida a consultar requiera la intervención de varias autoridades, todas ellas tendrán el carácter de consultantes, y desahogarán la Consulta en un solo proceso.

Artículo 22. Para la realización del Proceso de Consulta, las autoridades u órganos responsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar la propuesta de un Protocolo de Consulta, en coordinación con el Órgano Técnico;
- II. Proporcionar la información relacionada con las medidas legislativas o actos administrativos sometidos a Consulta;
- III. Conducirse de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y, en su caso, en los Protocolos de Consulta vigentes;

IV. Generar las condiciones para el adecuado desarrollo del Proceso de Consulta en coordinación con el Órgano Técnico y el Órgano Garante;

V. Disponer de recursos presupuestales necesarios para su realización;

VI. Garantizar la presencia y la participación de mujeres, niñas y niños con discapacidad en los procesos de Consulta;

VII. Garantizar los derechos lingüísticos, en particular, los servicios de

VIII. Otras que, de conformidad con su carácter, sean necesarias para el ejercicio pleno del Derecho de Consulta.

CAPÍTULO III

Del Órgano Técnico de Consulta.

Artículo 23. El Órgano Técnico definirá, los casos en que deba implementarse la Consulta con base en la información que le proporcionen las autoridades responsables y las comunidades susceptibles de ser afectadas.

La decisión del Órgano Técnico, por la que se determine la procedencia de la Consulta, será obligatoria para las autoridades responsables.

Artículo 24. En todos los casos, las Personas con Discapacidad, tendrán el derecho de proponer a instituciones especializadas en el estudio y atención de los derechos de las Personas con Discapacidad, o en su caso, crear instancias específicas para que coadyuven en el desempeño de las funciones del Órgano Técnico.

Artículo 25. Para el desahogo de los Procesos de Consulta, el Órgano Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir de manera conjunta con la autoridad consultante y los sujetos de consulta, el objeto y finalidad de la Consulta, los derechos que pudieran ser afectados con la ejecución de la medida, tipos, modalidades y procedimientos de la Consulta; el ámbito territorial de la Consulta, la metodología que asegure la máxima accesibilidad para llevarla a cabo, entre otras;
- II. Vigilar que la información que se genere en el Proceso de Consulta sea accesiblemente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible, a fin de que los sujetos de consulta puedan tomar las decisiones que correspondan;

III. Acreditar, previa autorización de las partes, a las observadoras y observadores, y

IV. Todas aquellas que, de acuerdo a su naturaleza, sean pertinentes.

CAPÍTULO IV Del Órgano Garante.

Artículo 26. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero será el Órgano Garante de los Procesos de Consulta.

En ningún caso, las intervenciones de los organismos no gubernamentales de protección de los derechos humanos en la entidad, interferirán en sus atribuciones.

Artículo 27. El Órgano Garante será la instancia responsable de vigilar que las Personas con Discapacidad, ejerzan plenamente su derecho de consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, con participación preferentemente directa de las Personas con Discapacidad, accesible, informada, significativa, con participación efectiva, y transparente. Proporcionará a las partes la información y asesoría respecto de este derecho fundamental, y coadyuvará para solucionar las incidencias y obstáculos que surjan durante el proceso.

Artículo 28. Para el desahogo de los procesos de consulta, el Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e investigar quejas sobre posibles violaciones de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, durante el Proceso de Consulta;

II. Promover la solución de los conflictos que se susciten en el desarrollo de la Consulta;

III. Vigilar que los sujetos consultados tengan acceso permanente a la información que se genere en el proceso de consulta y cuenten con Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y de Braille Certificados; y

IV. En caso de incumplimiento de lo anterior, propondrá la suspensión del Proceso de Consulta hasta que se subsane la omisión.

CAPÍTULO V De la Comisión de Seguimiento y Verificación.

Artículo 29. La Comisión de Seguimiento y Verificación es la instancia colegiada constituida para vigilar que los acuerdos alcanzados en el Proceso de Consulta sean cumplidos de manera plena, efectiva y

oportuna. Tendrá acceso permanente a la información en lenguaje claro y accesible.

Artículo 30. La Comisión de Seguimiento y Verificación será nombrada en la sesión en la que culmine el Proceso de Consulta y deberá estar conformada por el sujeto consultado y las otras partes del Proceso de Consulta. Su integración, así como el número de sus miembros serán definidos de común acuerdo.

Para la integración de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración a las mujeres, procurando una integración paritaria. Asimismo, las infancias deberán ser debidamente representadas.

Las personas interesadas podrán acudir a las sesiones de trabajo que celebre la Comisión por sí o a invitación de las autoridades consultantes.

Artículo 31. La Comisión de Seguimiento y Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener un diálogo permanente con las autoridades responsables, Órgano Técnico, Órgano Garante y con las instancias que estime pertinentes para conocer el estado de cumplimiento de los acuerdos;

II. Solicitar a la autoridad responsable toda la información relacionada con las actividades y decisiones adoptadas para el cumplimiento de los acuerdos;

III. Mantener informada a la asamblea comunitaria de toma de decisión, sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con sus sistemas normativos;

IV. Interponer las acciones legales que estime pertinentes para lograr el cumplimiento de los acuerdos, una vez agotados los mecanismos de diálogo que sean procedentes, y

V. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI Del Comité Técnico Interinstitucional.

Artículo 32. Las partes deberán proponer la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado por las instituciones con atribuciones relacionadas con la medida consultada o bien que, por su naturaleza, posean conocimientos especializados sobre la materia.

El Comité Técnico Interinstitucional se conformará cuando se trate de medidas que requieran la concurrencia de varias autoridades consultantes o su impacto abarque diversas materias.

Artículo 33. El Comité Técnico Interinstitucional coadyuvará con la Autoridad Consultante, proporcionando la información relacionada con la naturaleza o implicaciones de la medida sujeta a Consulta. Asimismo, brindará asesoría a las partes y participará en la implementación de los acuerdos que correspondan conforme a sus atribuciones.

Artículo 34. Las instituciones que participan en la Consulta podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucionales, en los que se establecerán los objetivos de aquella y los compromisos que asumen los participantes para sumar y coordinar esfuerzos con el fin de hacer posible su eficiente realización.

Artículo 35. La autoridad consultante, de común acuerdo con el sujeto consultado, podrá constituir un Comité Técnico Asesor. Esta instancia proporcionará asesoría, consejo, información y análisis especializados con relación al Proceso de Consulta. Asimismo, podrá coadyuvar en la sistematización, redacción e incorporación de los resultados de la Consulta.

Artículo 36. El Comité Técnico Asesor se podrá integrar por personas expertas de las Personas con Discapacidad, sociedad civil, instituciones académicas y de investigación cuya participación será honorífica.

CAPÍTULO VII

Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados.

Artículo 37. Desde el inicio del Proceso de Consulta, la autoridad responsable, con la coadyuvancia del Órgano Técnico y las instituciones competentes, deberán proveer de Traductores, Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados, a fin de que los sujetos consultados que tengan alguna discapacidad sensorial puedan comunicarse y hacerse comprender. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de invalidez del Proceso de Consulta.

Artículo 38. Para efectos de esta Ley, serán intérpretes las personas que realizan la transferencia de una lengua a la Lengua de Señas Mexicana en tiempo real o consecutivo. De igual forma, se considerará como Intérpretes a las personas Certificadas en Braille.

Serán Traductores las personas que comprenden el significado de un texto en una lengua, para producir un

texto con significado equivalente en Lengua de Señas Mexicana o en Braille.

Artículo 39. Las y los Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille serán, preferentemente, certificados por una instancia competente.

Artículo 40. En todos los casos, los Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille, deberán conducirse bajo los principios de honestidad, probidad, objetividad, integridad, imparcialidad y profesionalismo.

CAPÍTULO VIII

De las Observadoras y Observadores.

Artículo 41. Las personas e instituciones que por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el Proceso de Consulta, podrán inscribirse como observadoras. Para ello, deberán solicitar su acreditación ante el Órgano Técnico correspondiente.

Podrán participar como observadores, organismos internacionales siempre que lo hagan con el conocimiento de las partes y dentro del marco de las normas que correspondan.

Artículo 42. Las personas o instituciones que se acrediten como observadoras, podrán presenciar el desarrollo de la Consulta.

Una vez concluido el Proceso de Consulta, las y los observadores deberán presentar un informe ante el Órgano Garante.

CAPÍTULO IX

De la Participación de la Mujer en el Proceso de Consulta.

Artículo 43. Esta ley reconoce y garantiza el derecho de las Mujeres con Discapacidad a la participación efectiva en condiciones de igualdad en los Procesos de Consulta. Por tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las acciones afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y el seguimiento del proceso.

Artículo 44. Cuando las Mujeres con Discapacidad formulen planteamientos a las partes, se deberá dar respuesta atendiendo a la condición de desigualdad histórica que han padecido con el objeto de garantizarles una igualdad sustancial dentro del contexto del proceso y seguimiento de la consulta.

CAPÍTULO X**De la Participación de las Infancias en el Proceso de Consulta.**

Artículo 45. Esta ley reconoce y garantiza el derecho de las Infancias con Discapacidad a la participación efectiva en condiciones de igualdad en los Procesos de Consulta. Por tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las acciones afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y seguimiento del proceso.

Artículo 46. Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la legislación vigente, así como en los tratados internacionales.

Se deberá contar con la participación constante de los padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que sean parte del Proceso de Consulta.

TÍTULO III**DEL PROCESO DE CONSULTA.****CAPÍTULO ÚNICO.**

Artículo 47. El Proceso de Consulta se iniciará con la emisión del Protocolo de Consulta que detalle las características específicas del proceso. Los tiempos deberán ser razonables y acordados por las partes. Las instancias y modalidades del proceso se definirán en el protocolo respectivo de conformidad con las reglas previstas en el presente título.

Artículo 48. Todo Proceso de Consulta deberá iniciar:

- I. A petición de las Personas con Discapacidad o las organizaciones que las representan, mediante escrito dirigido a la Autoridad Consultante o al Órgano Técnico;
- II. Por acuerdo de la Autoridad Consultante;
- III. Por determinación del Órgano Técnico;
- IV. Por mandato de autoridad competente.

Artículo 49. Para determinar la procedencia de la Consulta, la Autoridad Consultante y las instancias que correspondan, recopilarán y sistematizarán toda la información relacionada con la medida; la relativa a las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas, así como la necesaria para crear las condiciones básicas que permitan llevar a cabo la Consulta.

Artículo 50. Para identificar a las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas, la Autoridad Consultante en coordinación con el Órgano Técnico, tomarán en cuenta el Censo Poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía más actualizado, así como los catálogos, padrones o registros aprobados por esta entidad federativa.

Artículo 51. Cuando la Consulta sea a petición de las Personas con Discapacidad, la Autoridad Consultante y el Órgano Técnico, analizarán la información recabada y determinarán la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo razonable. La decisión que niega la procedencia de la Consulta puede ser impugnada por medio del recurso correspondiente.

Artículo 52. Una vez que se ha determinado la procedencia de la Consulta, la Autoridad Consultante, de manera conjunta con el Órgano Técnico, elaborarán propuesta de Protocolo de Consulta que contendrá los siguientes elementos:

- I. Identificación de las instancias, autoridades e instituciones representativas que deben participar en el proceso;
- II. Delimitación de la materia de Consulta, precisando los actos administrativos o medidas legislativas que la Autoridad Consultante pretende adoptar;
- III. Identificación territorial, social, cultural, política e histórica de las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas;
- IV. Determinación del objeto o finalidad de la Consulta;
- V. Tipo de Consulta y plan de trabajo;
- VI. Programa de trabajo y calendarización;
- VII. Presupuesto y financiamiento;
- VIII. Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados; y
- IX. Otros que sean necesarios para el diseño e implementación para el Proceso de Consulta.

Artículo 53. La Autoridad u Órgano Responsable, el Órgano Técnico, los sujetos consultados y el Órgano Garante, revisarán y suscribirán, de común acuerdo, un protocolo que contenga los elementos establecidos en el

artículo anterior, así como las reglas y procedimientos con los que se desarrollarán el Proceso de Consulta.

Cuando, por la amplitud de la medida a consultarse, no fuera posible consensar el protocolo con los sujetos consultados, estos tendrán en cualquier momento la posibilidad de solicitar modificaciones y adecuaciones que permitan el desarrollo de la Consulta con apego a los principios que deben regirla.

Artículo 54. El protocolo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser interpretado y adecuado, de forma oral y traducido a Lengua de Señas Mexicana y al Braille, asimismo, se difundirá por los medios pertinentes.

Artículo 55. Una vez aprobado un Protocolo por las partes involucradas, se emitirá una convocatoria donde se llame a las Personas con Discapacidad a participar en el Proceso de Consulta.

Artículo 56. Las actividades descritas en la convocatoria podrán ser simultáneas y preferentemente contarán con las distintas modalidades de consulta establecidas en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 57. Una vez finalizadas las actividades descritas en la convocatoria, se sistematizará la información obtenida y se realizarán las reformas o modificaciones necesarias para adecuar la medida consultada.

Artículo 58. La Autoridad Consultante, en coordinación con las partes, tendrán la obligación de generar y resguardar todas las actas, documentación y registros generados en el Proceso de Consulta, los cuales deberán contar con las formalidades mínimas y ser integrados en un expediente, de conformidad con la legislación aplicable. Las partes contarán con una copia de dicho expediente.

TÍTULO IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 59. El Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero incluirá en los presupuestos que apruebe, las partidas necesarias para el ejercicio del Derecho a la Consulta en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 60. Las Autoridades Consultantes, deberán asignar los recursos financieros que garanticen la realización de la Consulta, mismos que incluirán los

requerimientos de las Personas con Discapacidad, a fin de asegurar su participación efectiva.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CAPÍTULO I

De las Responsabilidades y Sanciones.

Artículo 61. En los Procesos de Consulta queda prohibido:

- I. Inducir las respuestas de los consultados con preguntas, acciones, o mensajes propagandísticos;
- II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición relacionada al tema objeto de la Consulta, y
- III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la Consulta.

Artículo 62. Las autoridades, servidores y funcionarios públicos que contravengan lo dispuesto en la presente ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

De la Suspensión y Medios de Impugnación.

Artículo 63. Cuando se emita una medida legislativa o acto administrativo sin respetar el Derecho a la Consulta tendrá como consecuencia su nulidad absoluta.

La autoridad responsable tendrá la posibilidad de volver a emitir la medida administrativa o acto administrativo previo cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la Consulta correspondiente.

Artículo 64. El Proceso de Consulta se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos:

- I. Por falta de requisitos de validez, entre ellos, la falta de información y los servicios de interpretación y traducción, y;
- II. Cuando así se ordene por la autoridad competente.

Artículo 65. Las determinaciones que por cualquier motivo nieguen la realización de un Proceso de Consulta, serán impugnables a través del recurso de

reconsideración ante el Órgano Técnico; de las decisiones de este, si impugnaran a través del Juicio de Amparo.

Artículo 66. El recurso de reconsideración será expedito, sencillo y eficaz. Se hará valer mediante escrito que presenten el sujeto de consulta o cualquiera de sus integrantes en el que exprese su inconformidad y las razones en que se sustente, así como los medios probatorios que tenga a su alcance.

El Órgano Técnico solicitará un informe a la autoridad responsable de emitir la negativa, se allegará de las pruebas que estime necesarias y resolverá en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo 67. Una vez iniciado el Proceso de Consulta, las determinaciones que generen inconformidad o controversia serán resueltas mediante un proceso de diálogo y conciliación entre las partes, de conformidad con las siguientes reglas y principios:

I. El Órgano Técnico de Proceso de Consulta, fungirá como instancia de mediación;

II. En todos los casos se deberá procurar resolver atendiendo a lo más favorable para las Personas con Discapacidad;

III. Se exhortará a las partes a mostrar su voluntad y alcanzar una composición conciliatoria;

IV. La instancia de mediación estará facultada para proponer a las partes vías de solución;

V. Los acuerdos alcanzados serán obligatorios para todas las partes;

VI. Todas las instituciones correspondientes proveerán de información necesaria que contribuya a la solución del diferendo;

VII. Cuando desahogado el proceso de mediación no se alcancen los acuerdos pertinentes y persistan la inconformidad, ésta se hará valer ante la autoridad jurisdiccional correspondiente al finalizar la Consulta.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La o el titular del Poder Ejecutivo dispondrá del texto íntegro de la presente Ley,

y ordenará que se traduzca en Lengua de Señas Mexicana y en Braille.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates, insertar íntegramente la iniciativa de la cual sólo haré un resumen de la misma.

Solicito a la diputada Presidenta de la Mesa Directiva instruya al Diario de los debates insertar íntegramente la iniciativa de la cual solo haré un resumen de la misma.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

El suscrito Diputado Fortunato Hernández Carbajal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Ley

de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El privilegio de la lectura les estuvo reservado a muy pocos en la Antigüedad, antes de la invención de la imprenta, y aun después de la Edad del Humanismo nada más le era accesible a una élite cultivada. Sólo en décadas recientes, cuando el desarrollo tecnológico y económico requirió sin cesar la colaboración intelectual de la mayoría de la gente, se planteó la cuestión de cómo el derecho a leer, podría hacerse una realidad efectiva para todos. El derecho a leer, quiere decir también, derecho a desarrollar cada uno sus propias capacidades intelectuales y espirituales, en general, derecho a aprender y a hacer progresos.

La lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual ya que pone en acción a la mente y agiliza la inteligencia. Además, aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos y exige una participación activa, una actitud dinámica que transportará al lector a ser protagonista de su propia lectura, y no dejarlo actuar sujeto paciente.

Es necesario, fomentar nuestra costumbre por la lectura día a día, ya que, por medio de ésta, accederemos además a poseer buena escritura, y por ende a expresar mejor nuestras ideas, proyectos, pensamientos y argumentos a la hora de manifestar nuestras inquietudes. Se sabe que los países más desarrollados cuentan con los índices más altos de lectura y, entonces, la riqueza de esas sociedades se configura desde un elevado umbral cultural.

En México se han propuesto diversas iniciativas para promover la lectura, desde el proyecto encabezado por José Vasconcelos a principios del siglo pasado, hasta el más reciente programa denominado: Hacia un país de lectores. Todos los esfuerzos han girado fundamentalmente en dos sentidos, el primero, es el desarrollo de grandes niveles de alfabetización y el segundo, en poner libros al alcance de todos. Sin embargo, poco se ha hecho para formar ciudadanos con la habilidad, la capacidad y el compromiso de hacer que esos libros formen parte de su vida. A pesar de los logros alcanzados por el Sistema Educativo Nacional, éste no ha sido capaz de transmitir a la población la necesidad y el gusto por la lectura como una actividad de grandes beneficios y actividades sociales.

Lamentablemente el panorama en nuestra Entidad suriana es otro, en Guerrero, 12 de cada 100 personas de más de 15 años no saben leer ni escribir, mientras que el

mayor porcentaje de población analfabeta en Guerrero se encuentra en las personas de 75 años y más con un 52.3%. Según la Encuesta Nacional de Lectura, publicada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la cual nuestra Entidad está representada en la zona sur arroja los siguientes resultados:

La presente Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, que se propone el día de hoy, se compone de 45 artículos y 7 transitorios, distribuidos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO III. CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO IV. CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO V. COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO VI. PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO VII. RED ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA.

CAPÍTULO VIII. DEPÓSITO LEGAL.

CAPÍTULO IX. FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES.

CAPÍTULO X. PRESUPUESTO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4: “toda persona tiene derecho al acceso a la lectura, libros, bibliotecas y de los bienes y servicios que preste el Estado, así como el ejercicio de sus derechos culturales” Es importante reconocer que la lectura aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos, pensamiento crítico, una participación activa y una actitud dinámica dentro de nuestras sociedades democráticas.

Atentamente.

Diputado Fortunato Hernández Carbajal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito Diputado Fortunato Hernández Carbajal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El privilegio de la lectura les estuvo reservado a muy pocos en la Antigüedad, antes de la invención de la imprenta, y aun después de la Edad del Humanismo nada más le era accesible a una élite cultivada. Sólo en décadas recientes, cuando el desarrollo tecnológico y económico requirió sin cesar la colaboración intelectual de la mayoría de la gente, se planteó la cuestión de cómo el derecho a leer, podría hacerse una realidad efectiva para todos. El derecho a leer quiere decir también derecho a desarrollar cada uno sus propias capacidades intelectuales y espirituales en general, derecho a aprender y a hacer progresos.

La lectura es un canal que abre paso a la adquisición del conocimiento y es, sin duda, uno de los mejores hábitos que se puede adquirir, es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual ya que pone en acción a la mente y agiliza la inteligencia. Además, aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos y exige una participación activa, una actitud dinámica que transportará al lector a ser

protagonista de su propia lectura, y no dejarlo actuar sujeto paciente.

Es necesario, fomentar nuestra costumbre por la lectura día a día, ya que, por medio de esta, accederemos además a poseer buena escritura, y por ende a expresar mejor nuestras ideas, proyectos, pensamientos y argumentos a la hora de manifestar nuestras inquietudes. Se sabe que los países más desarrollados cuentan con los índices más altos de lectura y, entonces, la riqueza de esas sociedades se configura desde un elevado umbral cultural. Por otra parte, la costumbre de acercarse a los libros, es inculcada a los niños desde pequeños, integrando el mundo de las letras a la vida cotidiana. Sobre la base de esa premisa, es de suma importancia fomentar en los niños el hacer de la lectura un hábito, ya que significará que en el futuro nos encontremos con personas más conocedoras de las distintas realidades y por ende más tolerantes y conscientes de la diversidad. Es por ello que se hace necesario no solo el entregar las herramientas a los infantes para incentivarlos a leer, sino también que vean en los más grandes la costumbre de vivir entre libros, revistas y textos interesantes, y que se les de la importancia que se merecen, como arma de cultura.

En México se han propuesto diversas iniciativas para promover la lectura, desde el proyecto encabezado por José Vasconcelos a principios del siglo pasado, hasta el más reciente programa denominado Hacia un país de lectores. Todos los esfuerzos han girado fundamentalmente en dos sentidos, el primero es el desarrollo de grandes niveles de alfabetización y el segundo en poner libros al alcance de todos. Sin embargo, poco se ha hecho para formar ciudadanos con la habilidad, la capacidad y el compromiso de hacer que esos libros formen parte de su vida. A pesar de los logros alcanzados por el Sistema Educativo Nacional, éste no ha sido capaz de transmitir a la población la necesidad y el gusto por la lectura como una actividad de grandes beneficios individuales y sociales.

En los últimos 70 años el Sistema Educativo Nacional ha logrado reducir el analfabetismo del 54% al 8.35 por ciento de 1930 a 2005, y el rezago educativo del 94.8% al 43.9 por cientos de 1960 a 2005, condiciones que solo aplican a la población mayor de 15 años.

La disminución de las personas que leen fue de 12.3 puntos porcentuales frente a 2016, cuando 80.8% dijo leer alguno de los materiales considerados por el Módulo sobre Lectura (Molec) del Instituto Nacional de Geografía y Estadística. La disminución de personas lectoras es gradual con la edad. Mientras que ocho de cada 10 jóvenes de 18 a 34 años leen, en el grupo de 65

años y más sólo leen seis de cada 10. Lo que más leen las personas adultas son libros (40.8%) y páginas de internet, foros o blogs (37.7%). Entre 2016 y 2023, la población lectora de periódicos y revistas disminuyó 28.1 y 17.9 puntos porcentuales, respectivamente. La población lee, sobre todo, por entretenimiento (44.6%) y por trabajo, estudio o cultura general, en segundo lugar. Pero también lee por motivos religiosos. La lectura de los libros en formato digital aumentó 13.8 puntos porcentuales entre 2016 y 2023, al pasar de 7.3% de las personas que los leían a 21%.

Lamentablemente el panorama en nuestra entidad suriana es otra, en Guerrero, 12 de cada 100 personas de más de 15 años no saben leer ni escribir, mientras que el mayor porcentaje de población analfabeta en Guerrero se encuentra en las personas de 75 años y más con un 52.3%. Según la Encuesta Nacional de Lectura, publicada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la cual nuestra entidad está representada en la zona sur arroja los siguientes resultados:

1. Solo el 37% de la población ha leído en algún momento de vida un libro.
2. El 31.4% de la población lee una hora o menos a la semana.
3. El 14.8% no realiza lectura alguna.
4. El promedio de libros leídos al año para la región geográfica sur es de 2.6 libros al año.
5. El 54.7% de las personas encuestadas en la región geográfica del sur no ha ido a una librería.

Es importante señalar que, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4: “toda persona tiene derecho al acceso a la lectura, libros, bibliotecas y de los bienes y servicios que preste el Estado, así como el ejercicio de sus derechos culturales”

Es importante reconocer que la lectura aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos, pensamiento crítico, una participación activa y una actitud dinámica dentro de nuestras sociedades democráticas.

Por lo anterior, con la necesidad de fomentar la lectura en nuestro Estado, propongo se instituya programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura y el libro, a través del contenido de la presente iniciativa de Ley.

La presente Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero que se propone el día de hoy, se compone de 45 artículos y 7 transitorios, distribuidos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO III. CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO IV. CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO V. COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.

CAPÍTULO VI. PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO VII. RED ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA.

CAPÍTULO VIII. DEPÓSITO LEGAL.

CAPÍTULO IX. FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES.

CAPÍTULO X. PRESUPUESTO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO.

En lo que respecta al capítulo I, se establece que la presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objetivo fomentar la lectura y el libro en el Estado de Guerrero; así mismo, se establecen sus objetivos; también, se señala que, el fomento a la lectura y el libro, se establece en el marco de los derechos humanos de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia.

Por otra parte, se señala la obligación de las autoridades encargadas del fomento a la lectura y el libro, garantizar a todas las personas el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro y a las bibliotecas en todo el Estado de Guerrero, a fin de aumentar la disponibilidad y fomentar la lectura, de igual forma se establece la obligación del Gobierno del Estado

promover la producción de publicaciones en las lenguas indígenas.

En el capítulo II, se señala a las autoridades encargadas del fomento a la lectura y el libro en el ámbito de sus respectivas competencias y sus facultades que le compete para realizar el fomento a la lectura en el Estado de Guerrero.

En el capítulo III, se establece la creación de un Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de carácter consultivo del Gobierno del Estado, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todas las personas. De igual forma, se establece su integración y sus facultades.

En el capítulo IV, se establece la creación de Consejo Municipales de Fomento a la Lectura y el Libro, que serán órganos de carácter consultivo del Gobierno del Estado, responsables de dar seguimiento en el ámbito de su competencia y jurisdicción, a las políticas, programas y acciones que promuevan el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria que contribuya a elevar el nivel cultural de la población, así como a los acuerdos y lineamientos que sobre el particular se establezcan por el Consejo Estatal. De igual forma, se establece, como estarán conformados y sus atribuciones.

En el capítulo V, se establece la coordinación social e interinstitucional para el fomento a la lectura y el libro; el Gobierno del Estado deberá gestionar la colaboración con instancias y organismos nacionales que, mediante convenios de colaboración, incentiven el desarrollo integral de las políticas públicas en la materia facilitando a autores, editores, promotores, lectores, espacios y alternativas de promoción y difusión que favorezcan el conocimiento de nuestra obra editorial y literaria en el país. De igual forma, el Gobierno del Estado promoverá la activa participación de los Gobiernos Municipales en las tareas establecidas por esta Ley.

En el capítulo VI, se crea el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, en cuya elaboración se observarán las propuestas del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales.

Dicho Programa Estatal, contendrá, al menos, un diagnóstico estatal de la lectura y promoción de libros en el Estado; la definición de objetivos del fomento a la lectura y el libro; estrategias para el desarrollo de la

lectura y producción literaria; y metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro.

Las acciones que se realicen con base a este Programa Estatal, privilegiarán la producción, distribución y fomento del libro.

En el capítulo VII, se crea una Red Estatal de Fomento a la Lectura, estableciendo que, el Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Cultura y con la participación del Consejo Estatal, organizará un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura con presencia en las bibliotecas públicas que formen parte de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, mismo que será capacitado para atender lo establecido por esta Ley.

En el capítulo VIII, se establece un Depósito Legal, la figura del Depósito Legal, las y los editores integrarán el patrimonio bibliográfico del Estado mediante la entrega de dos ejemplares uno en versión digital y otro impreso de las obras que editen bajo su responsabilidad. Todas deberán contener la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN.

La Biblioteca Pública Central Estatal Gobierno del Estado, ubicada en la Capital del Estado, será considerada Biblioteca Depositaria y tendrá bajo su guarda, custodia y preservación el material que reciban en Depósito Legal, poniéndolo a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Respecto de libros entregados en depósito legal, tendrán derecho a que su obra sea promovida y difundida de forma gratuita en las Ferias y Festivales del Libro organizados en el Estado, en términos del Reglamento respectivo.

En el capítulo IX, se establece el Fomento a la Lectura y al Libro en los medios de comunicación estatal, estableciendo que, el Gobierno del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable difundirá en los medios estatales de comunicación, las acciones encaminadas al fomento a la lectura y a la difusión de libros en el Estado de Guerrero.

En el capítulo X, se establece el presupuesto correspondiente para llevar a cabo el fomento a la lectura y al libro, estableciendo que, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, preverá los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente a las políticas de fomento a la Lectura y el Libro, a fin de que se ejecute regularmente y en tal forma, que los recursos presupuestarios se incrementen cada año en razón de las necesidades proyectadas.

Anualmente se destinará una partida presupuestal para la realización de la Feria Estatal del Libro.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración de esta soberanía popular, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO ____

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objetivo fomentar la lectura y el libro en el Estado de Guerrero.

Las disposiciones no contempladas en el presente ordenamiento se sujetarán a lo establecido en la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes y la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 2. Son objetivos específicos de la presente ley lo siguiente:

I. Promover políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;

II. Impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población;

III. Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;

IV. Determinar la integración, facultades y ámbito de competencia del Consejo Estatal y los Consejos Municipales de Fomento a la lectura y el libro;

V. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;

VI. Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico del Estado mediante el depósito legal, así como promover su difusión; y

VII. Las demás que contribuyan al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3. El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de los derechos humanos de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en el Estado podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de publicaciones periódicas, excepto que sean contrarias a la moral, a los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe al orden público.

Artículo 4. Es obligación de las autoridades encargadas del fomento a la lectura y el libro, garantizar a todas las personas el acceso democrático, en igualdad de condiciones, al libro y a las bibliotecas en todo el Estado, a fin de aumentar la disponibilidad y fomentar la lectura.

Será obligación del Gobierno del Estado promover la producción de publicaciones en las lenguas indígenas.

Asimismo, la producción de publicaciones interpretadas mediante el sistema braille, audiolibros o cualquier otro lenguaje que facilite el acceso a personas con alguna discapacidad.

Las autoridades encargadas del fomento a la lectura y el libro, garantizarán a las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del Estado el acceso democrático al libro, fomentando la conformación y el establecimiento de acervos bibliográficos y bibliotecas que comprendan material instructivo y recreativo, así como leyes y textos jurídicos que puedan ser de utilidad en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 5. Para efectos de la presente ley se entenderá:

I. Autor: Persona que realiza alguna obra destinada a ser difundida en forma de libro. Se considera como autor, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente, al traductor respecto de su traducción, al compilador y a quien extracta o adapta obras originales, así como al ilustrador y al fotógrafo, respecto de sus correspondientes trabajos;

II. Editor: Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración;

III. Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, monográfico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico y el auditivo, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente;

IV. Libro mexicano: Toda publicación unitaria no periódica que tenga ISBN que lo identifique como mexicano;

V. Revista mexicana: Publicación de periodicidad no diaria que tenga ISSN que la identifique como mexicana;

VI. Bibliotecas: El espacio físico que cuenta con un acervo bibliográfico, hemerográfico y documental, cuya misión es contribuir al desarrollo de las personas y su calidad de vida por medio de la difusión del pensamiento, el acceso a la lectura, la información, la investigación, las expresiones culturales en igualdad de oportunidades a toda persona que haga uso de ellas;

VII. Salas de lectura: Espacios alternos a las escuelas y bibliotecas, coordinadas por voluntarios de la sociedad civil, donde la comunidad tiene acceso gratuito al libro y otros materiales impresos, así como a diversas actividades encaminadas al fomento a la lectura;

VIII. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero;

IX. Consejos Municipales: Los Consejos Municipales para el Fomento a la Lectura y el Libro;

X. Depósito legal: Entrega al Estado, en las instituciones depositarias, de los ejemplares que se señalen en esta Ley sobre toda nueva publicación o aquellas que hayan sido actualizadas por su autor;

XI. Estado: Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XII. Ficha catalográfica: Son aquellas fichas que se utilizan en las bibliotecas para archivar datos de diversas publicaciones y que contienen el nombre y apellido del autor, el nombre de la materia, el nombre de la publicación, el capítulo, las páginas, el día, el mes y año de publicación;

XIII. ISBN: Es un identificador único para libros, previsto para uso comercial, por sus siglas significa International Standard Book Number, en español, Número estándar internacional de libros;

XIV. Secretaría de Cultura: Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero;

XV. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Estado de Guerrero;

XVI. Ley: Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero;

XVII. Programa Estatal: Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero;

XVIII. Dirección de Bibliotecas y Fomento a la Lectura: Dirección de Bibliotecas y Fomento a la Lectura de la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero;

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 6. Son autoridades encargadas del fomento a la lectura y el libro en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero;

II. La persona titular de la Secretaría de Cultura;

III. La persona titular de la Secretaría de Educación;

IV. Los Gobiernos Municipales.

Artículo 7. Será responsabilidad de la Secretaría de Cultura, tomando en cuenta la opinión del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales, garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción,

edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

Artículo 8. A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero le corresponde:

I. Celebrar convenios con el gobierno federal con otras entidades de la República y con personas morales o instituciones culturales que fomenten la lectura y el libro;

II. Garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso a la lectura y al libro, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria; y,

III. Desinar en el presupuesto de egresos de cada año una partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente Ley.

IV.

Artículo 9. A la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus competencias y considerando la opinión y propuestas del Consejo Estatal, le corresponde:

I. Elaborar el Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero;

II. Organizar anualmente la Feria Estatal del Libro, misma que se llevará a cabo en la Capital del Estado;

III. Poner en práctica las políticas y estrategias contenidas en el Programa Estatal, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad;

IV. Impulsar la participación ciudadana en todos los programas relacionados con la lectura y el libro, así como diseñar los mecanismos de esta participación;

V. Promover programas de capacitación y desarrollo profesional dirigidos a las personas encargadas de instrumentar las acciones de fomento a la lectura y a la cultura escrita; y,

VI. Crear dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Libro.

Artículo 10. A la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus competencias y de manera concurrente, le corresponde:

I. Promover la realización periódica de estudios y evaluaciones sobre las prácticas lectoras en el Sistema

Educativo Estatal, así como la difusión de sus resultados en los medios de comunicación, en colaboración con las instituciones de educación superior e investigación, organismos nacionales y otros actores interesados;

II. Coadyuvar con las autoridades federales, para la promoción de políticas que incorporen en la formación inicial y permanente de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, que tengan contenidos relativos al fomento a la lectura y la adquisición de competencias comunicativas que coadyuven a la formación de lectores;

III. Considerar la opinión de las autoridades educativas locales, de los maestros y de los diversos sectores sociales para el diseño de políticas de fomento a la lectura y el libro en el Sistema Educativo Estatal, con base en los mecanismos de participación establecidos en la Ley de Educación del Estado;

IV. Promover el acceso y distribución de libros, fortaleciendo el vínculo entre escuelas y bibliotecas públicas, en colaboración con las instituciones de educación superior e investigación, la iniciativa privada y otros actores interesados; y

V. Generar programas de desarrollo profesional de fomento a la lectura para la población en general y para las personas con formación en biblioteconomía de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado.

CAPÍTULO III CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 11. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, creará el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de carácter consultivo del Gobierno del Estado, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todas las personas.

Artículo 12. El Consejo Estatal estará conformado por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien lo presidirá, en su ausencia, lo presidirá la persona titular de la Secretaría de Cultura;

II. Las personas quien presida las Comisiones de Cultura, de Educación, Ciencia y Tecnología y el Comité de Biblioteca e informática del H. Congreso del Estado de Guerrero;

III. La persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero;

V. Un representante de cada uno de los Consejos Municipales.

A las reuniones del Consejo Estatal podrán asistir con voz, pero sin voto, un representante de escritores, editores, productores, impresores, librerías y bibliotecarios por cada municipio del Estado para que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos. Éstos serán designados por la persona titular de la Secretaría de Cultura de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas con experiencia en la materia.

Por cada titular se nombrará un suplente. Los cargos del Consejero Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Artículo 13. El Consejo Estatal contará con un Secretario Técnico que será la persona titular de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Libro, quien asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones.

El cargo de Secretario Técnico será honorífico.

Artículo 14. El Consejo Estatal sesionará ordinariamente en forma cuatrimestral y cuantas veces se requiera, en sesiones de carácter extraordinario a convocatoria de quien lo presida, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 15. En las sesiones ordinarias se incluirá una sesión para programar las actividades del año y otra para analizar las actividades realizadas en relación con el fomento a la lectura y las relativas a la producción, distribución y circulación de libros en el Estado.

Artículo 16. La persona titular de la Secretaría Técnica, por instrucciones de quien presida el Consejo Estatal, emitirá la convocatoria de la sesión con quince días de anticipación.

La convocatoria se acompañará del orden del día de la sesión correspondiente y la información documental necesaria respecto de los asuntos a tratar.

Artículo 17. Las propuestas del Consejo Estatal se harán al tomarse el acuerdo de la mayoría de los asistentes a la sesión, y en caso de empate, la persona quien lo presida contará con voto de calidad.

Artículo 18. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto del Consejo Estatal y en caso de no cumplirse, se emitirá nueva convocatoria.

Artículo 19. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones del Consejo Estatal.

Todas las sesiones que realice el Consejo Estatal serán públicas.

Artículo 20. El Consejo Estatal propondrá estrategias y contribuirá a la definición de objetivos, y sus integrantes podrán participar activamente en las acciones contempladas en el Programa Estatal, cuando así lo requieran autoridades de la Secretaría de Cultura.

Artículo 21. Son facultades del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro las siguientes:

I. Asesorar en el diseño y elaboración del proyecto de Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;

II. Coadyuvar en la organización para la celebración de la Feria Estatal y festivales del Libro en la entidad, y en los Municipios del Estado, respectivamente;

III. Proponer al Gobierno del Estado un listado de publicaciones deseables de libros inéditos o agotados, en especial, los escritos por autores guerrerenses o dedicados a temas relacionados con la entidad guerrerense.

IV. Asesorar, a petición de parte, a instituciones públicas, poderes, órganos autónomos e instituciones sociales y privadas en el fomento a la lectura y el libro;

V. Asesorar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno del Estado;

VI. Conocer los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades federales a fin de proponer acciones derivadas de ellos;

VII. Sugerir estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan;

VIII. Promover la participación del sector privado en los esfuerzos de fomento a la lectura y el libro;

IX. Recomendar la creación de nuevas bibliotecas y promover las gestiones necesarias para ello en coordinación con las autoridades competentes;

X. Opinar sobre si es adecuado el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer propuestas de mejoras; así como promover la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con alguna discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general;

XI. Crear una base pública de datos de los libros publicados en el Estado, los escritos por guerrerenses o que traten de historia, geografía, biografías, biodiversidad y otros aspectos relevantes en el Estado;

XII. Recomendar estímulos a los creadores literarios locales y regionales;

XIII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XIV. Proponer acciones para estimular la existencia de promotores de lectura y coordinadores de salas de lectura;

XV. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción a la lectura;

XVI. Promover la participación del Estado en ferias o festivales nacionales e internacionales del libro;

XVII. Opinar sobre el diseño de paquetes de apoyo, por parte de la Secretaría de Cultura para estimular a las librerías establecidas o por establecerse en el Estado;

XVIII. Alentar la participación de los Gobiernos Municipales en las tareas de fomento la lectura y el libro;

XIX. Apoyar las actividades en defensa de los derechos del autor, el traductor y del editor dentro del Estado;

XX. Evaluar continuamente la correcta aplicación de esta Ley; y,

XXI. Las demás que determine el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

CONSEJOS MUNICIPALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 22. Los Consejos Municipales de Fomento a la Lectura y el Libro, serán órganos de carácter

consultivo del Gobierno del Estado, responsables de dar seguimiento en el ámbito de su competencia y jurisdicción, a las políticas, programas y acciones que promuevan el fomento a la lectura y la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria que contribuya a elevar el nivel cultural de la población, así como a los acuerdos y lineamientos que sobre el particular se establezcan por el Consejo Estatal.

Artículo 23. Los Consejos Municipales estarán conformados por un representante de cada Municipio nombrado por la o el Presidente Municipal y 4 integrantes, que serán designados por el Secretario de Cultura de entre los escritores, editores, productores, impresores, libreros o bibliotecarios del Municipio, de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas con experiencia en la materia.

Por cada titular se designará un suplente.

Tendrán una o un Presidente y el resto tendrán el carácter de consejeros vocales. La designación de la o el Presidente se hará por los integrantes del Consejo Municipal en votación secreta.

Los nombramientos de consejero municipal se renovararán cada tres años pudiendo recaer en la misma persona por una sola vez, y serán honoríficos.

Artículo 24. Los Consejos Municipales sesionarán cada cuatro meses, al menos una semana antes de la sesión ordinaria del Consejo Estatal y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Municipales serán aplicables las disposiciones del Consejo Estatal, así como las que establezca el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Cultura facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones de los Consejos Municipales.

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 25. El Gobierno del Estado deberá gestionar la colaboración con instancias y organismos nacionales que, mediante convenios de colaboración, incentiven el desarrollo integral de las políticas públicas en la materia facilitando a autores, editores, promotores, lectores, espacios y alternativas de promoción y difusión que

favorezcan el conocimiento de nuestra obra editorial y literaria en el país.

Artículo 26. El Gobierno del Estado promoverá la activa participación de los Gobiernos Municipales en las tareas establecidas por esta Ley.

Artículo 27. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá la participación de las escuelas públicas y privadas de todos los niveles, así como de las asociaciones de padres y madres de familia, en la celebración de actividades relacionadas con el fomento a la lectura.

Artículo 28. La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Libro, llevará a cabo acciones de coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los guerrerenses, tomando en cuenta las recomendaciones que al efecto emita al Consejo Estatal.

Artículo 29. En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría de Cultura deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal y Gobiernos Municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 30. Se crea el Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Guerrero, en cuya elaboración se observarán las propuestas del Consejo Estatal y de los Consejos Municipales.

Artículo 31. El programa contendrá, al menos, un diagnóstico estatal de la lectura y promoción de libros en el Estado; la definición de objetivos del fomento a la lectura y el libro; estrategias para el desarrollo de la lectura y producción literaria; y metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro.

Artículo 32. Las acciones que se realicen con base a este Programa Estatal, privilegiarán la producción, distribución y fomento del libro.

CAPÍTULO VII RED ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA

Artículo 33. El Gobierno del Estado, mediante la Secretaría de Cultura y con la participación del Consejo Estatal, organizará un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura con presencia en las bibliotecas públicas que formen parte de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, mismo que será capacitado para atender lo establecido por esta Ley.

La Secretaría de Cultura podrá involucrar en estas tareas a los instructores de salas de lectura y otros promotores culturales, estando facultado para la celebración de los acuerdos o convenios que sean necesarios.

CAPÍTULO VIII DEPÓSITO LEGAL

Artículo 34. Bajo la figura del Depósito Legal, las y los editores integrarán el patrimonio bibliográfico del Estado mediante la entrega de dos ejemplares uno en versión digital y otro impreso de las obras que editen bajo su responsabilidad. Todas deberán contener la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN.

Artículo 35. Las obras serán entregadas a la institución depositaria dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 36. La Biblioteca Pública Central Estatal Gobierno del Estado, ubicada en la Capital del Estado, será considerada Biblioteca Depositaria y tendrá bajo su guarda, custodia y preservación el material que reciban en Depósito Legal, poniéndolo a disposición de la ciudadanía para su consulta.

La entrega de material en depósito legal podrá hacerse físicamente en las instalaciones de la Biblioteca Depositaria, y para quienes radiquen fuera de la Capital, pueden hacerlo llegar mediante correo certificado.

Artículo 37. En la recepción de los materiales objeto del depósito legal, el Director de la Biblioteca Depositaria o la persona que este a su cargo deberá:

I. Expedir constancia que acredite la entrega y conservar asiento del depósito;

II. Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado;

III. Enviar una relación mensual de lo depositado, que contendrá los datos contenidos en la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN, a la Secretaría de Cultura y al Consejo Estatal;

IV. Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública; y

V. Actualizar mensualmente la lista de los materiales recibidos en depósito legal y tenerlos para consulta del público en la Biblioteca Depositaria

Artículo 38. Respecto de libros entregados en depósito legal, tendrán derecho a que su obra sea promovida y difundida de forma gratuita en las Ferias y Festivales del Libro organizados en el Estado, en términos del Reglamento respectivo.

Artículo 39. Ante el incumplimiento por primera vez del depósito legal en el plazo establecido en ésta Ley, el Director de la Biblioteca Depositaria o la persona que este a su cargo, procederá a apercibir al infractor otorgando un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento.

Artículo 40. Las disposiciones no contempladas en materia de Biblioteca, se sujetará a lo establecido a la Ley Estatal de Bibliotecas Número 465.

CAPÍTULO IX

FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTATALES

Artículo 41. El Gobierno del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable difundirá en los medios estatales de comunicación, las acciones encaminadas al fomento a la lectura y a la difusión de libros en el Estado, entre las que se encuentra:

I. Producción y transmisión de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro;

II. Inserción de mensajes que fomenten la lectura en los sitios oficiales de Internet del Gobierno del Estado;

III. Difusión de campañas de difusión acerca de las bibliotecas públicas del Estado, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas;

IV. Difusión de promocionales de fomento a la Lectura y al Libro; y

V. Las demás que considere esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO X

PRESUPUESTO AL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 42. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, preverá los mecanismos financieros necesarios para la obtención de los ingresos públicos o privados que se requieran, a efecto de hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 43. El presupuesto de egresos anual incluirá la partida correspondiente a las políticas de fomento a la Lectura y el Libro, a fin de que se ejecute regularmente y en tal forma, que los recursos presupuestarios se incrementen cada año en razón de las necesidades proyectadas.

Anualmente se destinará una partida presupuestal para la realización de la Feria Estatal del Libro.

Artículo 44. En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario para establecer un porcentaje destinado al sostenimiento de las bibliotecas públicas.

Serán considerados, además, los gastos necesarios para aprovechar los adelantos tecnológicos, en materia de comunicaciones e informática, así como en programas computacionales destinados a la materia.

Artículo 45. La Secretaría de Cultura, por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Libro, y con la participación del Consejo Estatal, dispondrá las medidas necesarias para el pleno aprovechamiento del presupuesto destinado a las bibliotecas públicas, considerando su administración, equipamiento e infraestructura, así como la contratación y capacitación de su personal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Consejo Estatal y los Consejos Municipales se integrarán en un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

TERCERO. Una vez instalado el Consejo Estatal y los Consejos Municipales se elaborará la reglamentación correspondiente para su funcionamiento y atribuciones dentro de los 60 días hábiles.

CUARTO. El Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro se emitirá en un plazo de 180 días a partir de la integración del Consejo Estatal.

QUINTO. El Reglamento de esta Ley deberá expedirse durante los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

SEXTO. La Secretaría de Cultura del Estado de Guerrero dentro de los 60 días hábiles, creara dentro de su organigrama la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Libro.

SÉPTIMO. Publíquese la presente la presente Ley, para su conocimiento general y désele difusión en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 08 de Mayo del 2024

Atentamente.
Diputado Fortunato Hernández Carbajal.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza.

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado presidente Esteban Albarrán Mendoza.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Información y Público en general.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y nuestra Ley Orgánica, hago uso de esta máxima Tribuna del Estado; para someter a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 19, la fracción VI del artículo 20 y la fracción VIII al artículo 23 y se adiciona el artículo 22 bis, a la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos delitos en el Estado de Guerrero.

La comercialización de seres humanos con fines de explotación se extiende a través del mundo sin que nuestro País se encuentre exento de ella.

En la actualidad la lucha por su erradicación es un objetivo global y los enfoques utilizados por los Estados se centran cada vez más en las víctimas y la prevención, ante los limitados resultados que presentan las políticas criminales dirigidas exclusivamente a perseguir a los tratantes.

A pesar de que la trata de personas está presente en todo el país, hay focos rojos donde la problemática reviste particular gravedad.

En cada entidad federativa varía la prevalencia de los diversos factores que la propicia; siendo que, en algunas entidades los factores predominantes refieren a la vulnerabilidad de las víctimas en sus lugares de origen, pero en otras, resulta determinante la presencia de grupos facticos.

La trata de personas en nuestro Estado, se suma a la estadística de los destinos donde se practica la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo.

En otra tesitura, las campañas de prevención, tienen como objetivo asesorar a las personas para que puedan tomar medidas preventivas, sencillas y adecuadas a la exposición y mantener un nivel de sensibilización acorde al riesgo.

Si bien es cierto que la Ley que se pretende modificar, nos indica que se deben desarrollar campañas de prevención, no indica que éstas se impulsen de manera permanente.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es para que La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, realice las campañas de prevención sobre el delito de trata de persona, de carácter permanente en Nuestro Estado, asimismo tendrán que implementarse en todas las dependencias que integran la administración Pública y municipales, centro comerciales, hoteles, moteles, bares, restaurantes, fabricas, oficinas, edificios, escuelas, centros de espectáculo y de portivos, porque son los lugares donde existe más incidencia en los flujos de trata.

Por su atención, es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 19, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 23 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 22 BIS A LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de abril de 2024.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 19, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 23 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 22 BIS A LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La comercialización de seres humanos con fines de explotación se extiende a través del mundo sin que nuestro país se encuentre exento de ella. En la actualidad la lucha por su erradicación es un objetivo global y los enfoques utilizados por los Estados se centran cada vez más en las víctimas y la prevención, ante los limitados resultados que presentan las políticas criminales dirigidas exclusivamente a perseguir a los tratantes.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) señaló en su Informe Global de Trata de Personas 2018 que el total de víctimas reportadas por país ha aumentado y que el

número de víctimas alcanzó su nivel más alto en 2016 cuando se detectaron más de 24,000.

Asimismo, el Informe reportó que, a nivel global, el 72% de las víctimas detectadas más recientemente son mujeres: el 49% de los casos son mujeres adultas y el 23% son niñas, lo que representa un incremento en relación con el informe de 2016.

En términos regionales, hubo un incremento en el porcentaje de víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas en América del Norte (Estados Unidos de América, México y Canadá), pues el Informe de 2016 señaló que el 55% de las víctimas de trata de personas detectadas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual, mientras que en el Informe de 2018 el porcentaje aumentó a 70%. En tanto a otras formas de explotación, la UNODC señaló que en dicha región las víctimas de trata son sometidas a formas mixtas de explotación (sexual y trabajo forzado) y que son obligadas a realizar actividades criminales. Por igual, la organización reportó que aproximadamente, una cuarta parte de las víctimas detectadas en esta zona del continente fueron utilizadas para trabajos forzados, de las cuales más de la mitad de las víctimas fueron hombres (56%) mientras que las mujeres representaron el 18%, los niños el 14% y las niñas el 12%.

Cada año, el Gobierno de los Estados Unidos de América publica el Informe sobre Trata de Personas (también conocido como TIP por sus siglas en inglés Trafficking in Persons Report) con el objetivo de monitorear los esfuerzos implementados por los gobiernos en la lucha contra la trata. De esta manera, clasifica a los países en diversos niveles dependiendo del cumplimiento gubernamental con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas y formula una serie de recomendaciones para que los gobiernos puedan cumplir con ellos. En los reportes se ha insistido que México es un país de origen, de tránsito y de destino de víctimas de trata con fines de explotación sexual y de trata para trabajo forzado.

Los informes han señalado situaciones de corrupción por parte de autoridades locales, de agentes judiciales y de agentes de migración, quienes, señala el Departamento de Estado, extorsionan con sobornos o servicios sexuales a migrantes en situación irregular incluyendo niños y niñas. Los reportes han buscado dar seguimiento a los juicios o sentencias del funcionariado público, pero las autoridades no brindan tal información, por lo que el progreso no puede ser monitoreado. Ante esto, el Departamento de Estado ha señalado que en México la complicidad de autoridades es un problema desatendido.

México ratificó el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas en 2003, obligándose con la comunidad internacional a prevenirla, perseguirla, sancionarla y a brindar protección y asistencia a las víctimas. En junio de 2012 entró en vigor la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, definiéndose con esto, además de las conductas penales a sancionar, las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En nuestro Estado de Guerrero, fue hasta el 26 de agosto de 2011, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68, la Ley número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas. Abrogada en 2017 por la actual.

A pesar de que la trata de personas está presente en todo el país, hay focos rojos donde la problemática reviste particular gravedad. En cada entidad federativa varía la prevalencia de los diversos factores que la propicia; siendo que, en algunas entidades los factores predominantes refieren a la vulnerabilidad de las víctimas en sus lugares de origen, pero en otras, resulta determinante la presencia de la delincuencia organizada.

El grado de demanda de “servicios sexuales” constituye un factor decisivo, principalmente en destinos donde se practica la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el sector/contexto de los viajes y el turismo, tales como lugares de playa y ciudades fronterizas.

La trata de personas sigue avanzando en Guerrero, cuyas estadísticas se suman a las de los estados fronterizos, con lo que México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en este delito.

La Delegada de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), Fanny Ruth Lara Figueroa, en su participación en la ponencia señaló “el país ocupa el segundo lugar en trata de personas”.

Detalló que los niños y adolescentes también son víctimas de trata de personas no solo las mujeres y explicó que es la trata, cómo se captan a sus tratantes, quiénes pueden ser víctimas, dónde acudir y denunciar el delito para que el sector turístico y viajero pueda estar alerta para prevenir.

Explicó que las formas de coacción de la trata son a través de raptos, amenaza, engaño y abuso de poder.

Ahora bien, las campañas de prevención, tienen como objetivo asesorar a las personas para que puedan tomar medidas preventivas sencillas y adecuadas a la exposición evaluada, y mantener un nivel de sensibilización acorde al riesgo y los potenciales efectos para los casos concretos.

En el caso de la trata de personas, no es suficiente el tener en ciertos momentos campañas de difusión, ya que es un delito que va en alza cada año, por lo que la permanencia de las campañas debe ser lo más relevante a nuestra realidad.

Si bien es cierto que la Ley que se pretende modificar, nos indica que se deben desarrollar campañas, pero no indica que estas se impulsen de manera permanente, y normalmente pasa que en cada administración se interrumpen o se cancelan, lo que obstaculiza el seguimiento con las personas.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es para que La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, realice las campañas de prevención sobre el delito de trata de persona, de carácter permanente en Nuestro Estado y así poder llegar a más personas que lo necesitan, así mismo tendrán que implementarse en todas las dependencias que integran la administración Pública y municipales, centro comerciales, hoteles, moteles, bares, restaurantes, fabricas, oficinas, edificios, escuelas, dormitorios, habitaciones colectivas, centros de espectáculo y deportivos, porque son los lugares donde existe más incidencia en los flujos de trata y donde reclutan o secuestran a las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 19, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 23 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 22 BIS A LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 19, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 20 Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 23 A LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE

PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 19.- La Comisión Interinstitucional, tendrá las siguientes atribuciones:

III.- Impulsar campañas permanentes de prevención y educación, así como programas de desarrollo que permitan prevenir los delitos en materia de trata de personas;

Artículo 20.- La Comisión Interinstitucional, de conformidad con esta ley y con la legislación aplicable, fomentarán la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social de los delitos en materia de trata de personas. Para ello, la Comisión Estatal establecerá criterios a fin de que las autoridades estatales y municipales realicen acciones para:

VI.- Realizar campañas permanentes de información acerca de los métodos utilizados para captar o reclutar a las víctimas;

Artículo 23.- La Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, establecerá un Programa, donde deberá contemplar, como mínimo, los siguientes rubros:

VIII.- Campañas permanentes de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y atención a víctimas;

ARTICULO SEGUNDO. - SE ADICIONA EL ARTICULO 22 BIS A LEY NÚMERO 417 PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 22 Bis.- Como parte de las acciones para lograr los fines de esta Ley, la Comisión interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, llevará a cabo todas las acciones necesarias para realizar campañas permanentes de información a través de medios masivos, auxiliares o complementarios, y alternativos, en donde se destaquen las consecuencias

graves de este problema, los métodos utilizados por los responsables de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas, los riesgos y daños a la salud que sufren las víctimas de trata de personas.

Las campañas permanentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán implementarse prioritariamente en aeropuertos y centrales de autobuses.

La comisión interinstitucional podrá coordinarse con las dependencias que integran la administración pública estatal y las municipales, organismos autónomos, la iniciativa privada y asociaciones civiles para que las campañas permanentes de información se puedan implementar en centros comerciales, hoteles, moteles, bares, restaurantes, fabricas, oficinas, edificios, escuelas, dormitorios, habitaciones colectivas, transporte colectivo, centro de espectáculos y deportivos; y en aquellas localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas con alta vulnerabilidad, y en las que tengan mayor incidencia el delito de trata de personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de abril de 2024.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 en vigor, así también tórnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos de opinión.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dé lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero 02 de mayo de 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de LXIII Legislatura del Honorable Congreso Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23 fracción I, 229, 230, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Numero 231, remito y adjunto la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5º, el capítulo 21 y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, número 434, a fin de que sea enlistada en el Orden del Día de la próxima sesión. Solicitando hacer uso de la palabra.

Sin otro particular por el momento me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe, diputada Leticia Mosso Hernández, representante parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me concede el artículo 65, fracción I de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XVI al artículo 5, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de Premios Civiles del Estado de

Guerrero Número 434, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guerrero, en conmemoración de la creación del Estado de Guerrero, cada año realiza la entrega pública de las condecoraciones y premios que establece la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434.

El objetivo de esta Ley, como señala el propio artículo 1º *“es determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que, por su conducta, actos y obras, merezcan los premios que la misma establece”*.

En el artículo 2º de la Ley en mención, establece quienes pueden ser acreedores, estableciendo:

Podrán ser acreedores a los reconocimientos previstos en esta Ley, los mexicanos, preferentemente los guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el Extranjero. Los reconocimientos podrán otorgarse a personas físicas consideradas individualmente o en grupo, o bien a personas morales.

Asimismo, en su artículo 3º, establece:

Los premios se otorgarán por el reconocimiento público a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, así como por la realización de determinados actos u obras, en beneficio de la humanidad, del País, del Estado o de cualquiera persona, requiriéndose la iniciativa de la ciudadanía.

La propia Ley establece el procedimiento para la entrega de las condecoraciones y premios a las personas que sean merecedoras; para ello, un Consejo de Premiación será quien evaluará los expedientes que se formen para el otorgamiento de los premios establecidos.

A su vez, el artículo 4º señala que, *“el Gobierno del Estado, podrá no otorgar todos los premios anualmente, pero cuando lo haga serán entregados el día 27 de octubre de cada año, en conmemoración de la Erección del Estado de Guerrero”*.

Dicho lo anterior, lo que propongo en esta iniciativa es que se establezca el Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

¿Por qué motivo? ¿Quién es Laureana Wright?

Déjeme señalar algunas consideraciones de esta grandiosa e ilustre mujer guerrerense.

“Laureana Wright González nació el 4 de julio de 1846 en Taxco de Alarcón, Guerrero. Fue una periodista, escritora y precursora de los derechos de las mujeres y del periodismo femenino en Guerrero y México. Fundó el periódico literario Violetas del Anáhuac y colaboró en el Diario del Hogar. Desde la prensa censuró la política gubernamental contra los trabajadores.

De madre mexicana y padre estadounidense, vivió desde pequeña en la Ciudad de México en un periodo en el que ocurrieron muchos cambios. Desde la Guerra de Reforma, el imperio de Maximiliano hasta el Porfiriato. Al gozar de buena posición económica familiar, recibió una educación privada. Aprendió inglés, español y francés. Desde joven sus padres le inculcaron el amor por la literatura. A los 22 años se casó con el francés Sebastián Kleinhans, con quien tuvo una hija, Margarita. En 1865 Laureana, poseedora de un espíritu nacionalista, característico de la época entre las personas de su posición social, comenzó a involucrarse en actividades literarias escribiendo poesía patriótica.

La calidad de su poesía y argumentos la llevaron a integrarse 1869 a la Sociedad Netzahualcóyotl, propuesta por Manuel Acuña y Gerardo Silva. Para 1872 se unió a la Sociedad científica El porvenir y en 1873 y al prestigioso Liceo Hidalgo, una de las asociaciones más importantes del siglo XIX, propuesta por Ignacio Ramírez y Francisco Pimentel. En 1885 se integró como socia honoraria al Liceo Mexicano y al Liceo Altamirano de Oaxaca, nombramientos que muestran la importancia y el distinguido lugar que ocupó la escritora entre los académicos y literatos de la época, ya que estas sociedades literarias organizaban tertulias, debates, conferencias y disertaciones con la vanguardia cultural del país.

Preocupada por la igualdad de las mujeres e incansable luchadora por su emancipación, legó una amplia y rica obra en los diversos periódicos y revistas de la época. Mediante sus escritos reiteraba la importancia de la participación de la mujer en la educación, la cultura y la política, en el proceso de transformación de la sociedad.

Difundió sus ideas a través de periódicos como El Anáhuac, La Ilustración Espírita, La Convención Radical Obrera, El Estudio, El Federalismo, Monitor Republicano; El Bien Público, en donde publicó artículos, poesías y ensayos que muchas veces le generaron críticas, por ser supuestamente capaces de

“contaminar” a las demás mujeres con su “liberalismo” religioso. Sin embargo, conociendo el poder del periodismo como la herramienta de difusión e información más poderosa durante el siglo XIX, abrazó la profesión—en la que entonces muy pocas mujeres habían incursionado— con el fin de contribuir a la superación cultural de su sexo. En ese entorno fue donde conoció y formó el grupo de mujeres con quienes a lo largo de su vida desarrolló diversos proyectos.

El interés de la guerrerense por la integración de las mujeres a la educación y al espacio público la convierte en una de las primeras teóricas del feminismo en México. Ella consideraba que dicha problemática era el origen de “la mujer instrumento”, crítica dura a la mayoría de las mujeres, por lo que, con el deseo de revertir dicha situación, se valió del periodismo, del ensayo y del género biográfico—en especial de mujeres distinguidas, mostrando su postura política y sus inclinaciones ideológicas y literarias, tanto en la selección de los personajes—San Juana, Agustina Ramírez de Rodríguez, Francisco Zarco— como en sus técnicas de investigación documental, entrevistas y comentarios personales.

En 1887 fundó y dirigió la revista Las hijas del Anáhuac, un semanario escrito por mujeres, donde—por medio de semblanzas, biografías, ensayos literarios y artículos sobre ciencias exactas y naturales—, cuestionaba los roles sociales que éstas desempeñaban y las invitaba a unirse al progreso. Se planteaba ahí también el problema del sufragio femenino y el de la igualdad de género. En la dirección administrativa estaba Ignacio Pujol. El 29 de enero de 1888, la revista cambió su denominación por la de Violetas del Anáhuac. En esta aventura la acompañaron: Mateana Murguía—también fundadora y quien fungió brevemente como directora literaria después de la partida de Wright—, Elvira Lozano, Lucía G. Herrera, Dolores Correa Zapata, entre otras.

En sus textos, Laureana Wright manifiesta la indignación que le causan las condiciones deplorables de otras mujeres privadas del acceso a la enseñanza del que ella gozó, lo que siempre le pareció una gran injusticia. También abrió espacios de difusión para las mujeres, en donde se influyera en pro de la transformación de las bases educativas de entonces y los estereotipos impuestos por la sociedad mexicana. Fue vicepresidenta de la Sociedad Espiritista de la República Mexicana, a la cual se unió porque uno de sus postulados sostenía que hombres y mujeres son iguales en inteligencia. Debido a estas relevantes aportaciones es considerada precursora del periodismo femenino, y del feminismo en México.

Pero su lucha no se limitó a los ámbitos social y político; también procuró que las mujeres alcanzaran la independencia financiera por medio del campo profesional, es decir, que tuvieran un sustento propio con salario básico y se emanciparan de la tutela masculina en cuestiones económicas. Deseaba hacerlas poseedoras de una serie de herramientas intelectuales y prácticas para que pudieran afrontar solas la viudez, el abandono del marido o cualquier adversidad. Con este propósito, inauguró una cátedra con discurso pedagógico femenino para mexicanas. El programa, positivista y racionalista, y con base en lecturas asiduas, les permitiría discernir entre “correcto e incorrecto”, y tener criterio propio en lo moral y lo religioso.

En 1891, junto con la primera médica universitaria, Matilde Montoya, y la madre de ésta, Soledad I. Montoya, fundó la escuela-asilo para obreras El Obrador: Luz y Trabajo, cuyo objetivo inicial era proporcionar a las trabajadoras un lugar en donde pudieran dejar a sus hijos durante su jornada laboral. Adelantándose a su tiempo, establecieron lo que hoy se conoce como guardería, donde también impartían talleres de oficios prácticos como corte y confección, entre otros, como medio de allegarse recursos extra.

Dentro de sus obras más importantes podemos resaltar: La emancipación de la mujer por medio del estudio (1891), Educación errónea de la mujer y medios prácticos para corregirla y Oda a Cuauhtemoczin, en El Boletín Masónico (1892). En este mismo boletín publicó en 1823 A Juárez. Además de escribir para Violetas del Anáhuac, también colaboró en las revistas El Correo de las Señoras, El Diario del Hogar, El Álbum de la Mujer y La Mujer Mexicana.

El periodismo y la educación, grandes motivaciones de su vida profesional, también fueron origen de serias dificultades que la agotaron física, moral y económicamente, por lo que Laureana Wright se retiró de Las Violetas, aunque continuó escribiendo y publicando textos, hasta su muerte.

Laureana y su equipo no lograron ver concretados plenamente sus sueños de cambio radical en su búsqueda de la emancipación de las mujeres de su época, pero sí lograron, con su empeño y dedicación, llevar a la discusión en el espacio público la problemática de las mujeres y debilitaron prejuicios para allanar el camino de futuras generaciones en la reivindicación civil de la mujer y su tránsito hacia el pleno ejercicio de sus derechos”.²

² Todo el texto fue extraído del siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/noticia/laureana-wright-gonzalez-precursora-del-periodismo-femenino-en-mexico> Los créditos del

El 7 de marzo de 2003, la Academia Nacional de la Mujer condecoró a 16 mujeres mexicanas con el Premio “Laureana Wright” en reconocimiento a su trayectoria solidaria y sus atribuciones al bienestar de la sociedad y dedicación a las causas de género femenino.³

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG), honra su lucha y trayectoria, a través del Concurso “Laureana Wright”, dirigido a todas las personas egresadas de maestría o doctorado con investigaciones innovadoras de feminismos y género.⁴

Con esta iniciativa se pretende incorporar en la LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434, un Premio Estatal, con la finalidad de dar un reconocimiento a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, preferentemente guerrerenses que, por su trayectoria y trabajos periodísticos, docente, de investigación o divulgación realicen o hayan realizado contribuciones a los estudios de género y feminismo.

No dejemos a una mujer guerrerense, como Laureana Wright en las sombras y en el olvido intelectual, hagamos que futuras generaciones conozcan a esta grandiosa e importante mujer y reconozcamos a través de su nombre y legado, el trabajo y aportes de género de otras muchas mujeres periodistas, investigadores o escritoras del estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 60, EL CAPÍTULO XXI Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción XVI al artículo 6, el capítulo XXI y el artículo 54 de la Ley de

texto son exclusivamente de la institución y de la persona quien lo elaboro.

³ Fuente: Academia Nacional de la Mujer.

⁴ Véase en el siguiente enlace: <https://www.gaceta.unam.mx/el-cieg-anuncia-a-las-ganadoras-del-concurso-laureana-wright/>

Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, para quedar como sigue:

Artículo 6o. [...]

I al XV [...]

XVI. Premio Estatal al Mérito de Periodismo, Estudios de Género y Feminismo “Laureana Wright”.

[...]

[...]

[...]

CAPÍTULO XXI

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO DE PERIODISMO, ESTUDIOS DE GÉNERO Y FEMINISMO “LAUREANA WRIGHT”.

ARTÍCULO 54.- Este premio se otorgará a quienes en el desempeño de sus actividades periodísticas, académicas o de investigación hagan aportaciones sustanciales a los estudios de género y feminismo.

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y désele difusión en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, A 2 de Mayo de 2024

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández
Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura para los efectos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdo, incisos “a”, “b” y “d” con fundamento en los artículos 137 fracción IV, en correlación con el 261 primer párrafo, última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, la dispensa de la lectura total de los dictámenes de antecedentes en virtud de que fueron remitidos a los Correos Electrónicos de las diputadas y diputados de la Legislatura, con fecha lunes 6 de mayo del año que transcurre y teniendo a la vista el acuse de recibo con la certificación de la Secretaría de la Mesa Directiva conforme lo establece la citada ley.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América Libertad Beltrán Cortes, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortes:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 26 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 Abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de dispensa de la lectura de los dictámenes, enlistados bajo los incisos “a”, “b” y “d” del quinto punto del Orden del Día.

Esta Presidencia informa que los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “a” y “b” del quinto punto del Orden del Día quedan de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, de lectura al oficio signado por el diputado Jacinto González Varona Presidente de la

Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Solicitud de dispensa segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero mayo 07 de 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe Diputado Jacinto González Varona presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 Solicito a usted considere la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara procedente la reforma la fracción X del artículo 4; fracción I y VI del artículo 10; tercer párrafo del artículo 13; segundo párrafo del artículo 15; fracción III y XXII del artículo 18; primer, segundo y tercer párrafo del artículo 39; primer párrafo del artículo 40; el artículo 87; primer párrafo, fracciones VII, IX, XIX, XXI Y XXXI del artículo 89; artículo 91; artículo 105; el artículo 106; primer y último párrafo, fracciones II, III, V, XI, XIV del artículo 107; se adiciona: el artículo 13 Ter, fracción II bis del artículo 18; fracción XIX artículo 89; se derogan: el párrafo cuarto del artículo 13; fracción IV, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV del artículo 107, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, solicitando hacer uso de la palabra.

Sin otro asunto a tratar, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Jacinto González Varona.
Presidente de la Comisión

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Jacinto González Varona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras Integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas, diputados de este Honorable Congreso del Estado.

Buen día a todos los presentes saludo a quienes nos siguen por las redes sociales e institucionales a nuestros Amigas y amigos de los medios de comunicación se les agradece su profesionalismo al informar a la ciudadanía del trabajo que día a día hacen las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura que desarrollamos.

A mis compañeras y compañero integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, se les agradece su acompañamiento.

La rendición de cuentas es y debe ser un elemento prioritario en el ejercicio de la función pública, representa el compromiso de quienes ejercen algún cargo que les implique el manejo de recursos públicos, otorgados para otorgar el bienestar social y mejores condiciones de vida a la población.

El Poder Legislativo, dentro de sus obligaciones primordiales tiene el de fiscalizar los recursos públicos que se otorgan al Estado, para garantizar que se tengan mejores servicios públicos, que permitan una vida armónica y un entorno social idóneo.

En el caso concreto la fiscalización de recursos públicos, el ente fiscalizador del Estado requiere de la emisión de instrumentos jurídicos que le permitan el cumplimiento puntual de la fiscalización del recurso público y su correcta comprobación, por ello el decreto del proyecto de dictamen que hoy se pone a su consideración, recoge en su mayoría las propuestas presentadas en la iniciativa de reforma presentada por su servidor y a efecto de dar mayores elementos y certeza jurídica en la atribución que este Poder Legislativo tiene de la fiscalización de los recursos públicos, misma que ejerce a través del órgano auxiliar que recae en la Auditoría Superior del Estado, reconociéndose como un principio básico de la independencia de las entidades de fiscalización superior, el contar con un marco constitucional legal y reglamentario apropiado y eficaz para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quienes integramos la Comisión de vigilancia y evaluación de la Auditoría Superior del Estado de la Legislatura, pedimos su voto a favor del proyecto de decreto de reforma que está en discusión y que tiene como finalidad garantizar una auditoría y fiscalización de recursos eficiente y sobre todo de resultados a la ciudadanía guerrerense.

Por parte de las y los servidores públicos encargados de ejecutar los recursos públicos en el Estado, que tiene como único fin mejorar las condiciones de vida y entorno de la población, entre las propuestas que tenemos se deroga el último párrafo del artículo 13 de la Ley 468 está por considerar que la Cuenta Pública es una sola porque ha sido reiterada la problemática principalmente en las conclusiones de los encargos de los ayuntamientos, que al darse antes de que concluya el ejercicio fiscal se pone en riesgo la entrega de la cuenta por el tiempo ejercido entre las personas saliente y quien entra al encargo. Lo que conlleva en algunos de los casos a omisiones que se quedan sin sancionar ante el paso del tiempo.

Por ello se propone garantizar el derecho de audiencia de las personas que dejan el cargo, proponiéndose

además el incremento en la sanción por incumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de una multa de 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, independientemente del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes y no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice su función de fiscalización, adicionándose algunas consideraciones en los artículos 10 y 13 ter mismo que se propone adicionar

Otros de los puntos relevantes de la reforma encontramos en darle mayor certeza a la ciudadanía cuando por las causas que fuere, se establezcan ausencias temporales o permanentes de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, proponiéndose la reforma al artículo 87 para dar mayor claridad de la forma en que se realiza la suplencia temporal definiéndose que: las ausencias de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado serán cubiertas por los titulares de las Auditorías Especiales, en el orden que señale el reglamento de la Auditoría.

En caso de ausencia definitiva la Comisión dará cuenta al Congreso para que en un plazo no mayor de 30 días se emita la convocatoria correspondiente para designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, además de quien cubra la ausencia de la o el titular de la Auditoría Superior del Estado, continuará los trabajos de fiscalización y las actividades o funciones que no requieren cambios sustanciales atribuidos exclusivamente a quien ejerza la titularidad, no podrá bajo ninguna circunstancia realizar contrataciones de personal o modificaciones salariales.

En la propuesta se contempla además de reforzar las atribuciones de la unidad auxiliar de la Comisión a efecto de dar puntual seguimiento al cumplimiento de las atribuciones del Congreso respecto a la fiscalización de los recursos públicos a través de la Auditoría Superior del Estado.

Es indispensable para la Fiscalización Superior el fortalecer las tecnologías sobre todo en los procesos de auditoría y la interacción con los entes fiscalizables en aras de agilizar los plazos, así como facilitar y economizar los canales de comunicación entre las partes que intervienen en estos procesos administrativos.

Por ello, las acciones a corto plazo que implemente el máximo órgano de fiscalización en nuestra Entidad tendente a poner en marcha el buzón digital herramienta tecnológica que permitirá la comunicación virtual y ágil entre los entes fiscalizables y la Auditoría Superior del Estado impactará positivamente en el cumplimiento de

las obligaciones de rendición de cuentas ante los fiscalizables.

Por lo anterior quienes integramos la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado cuente con las facultades jurídicas que le permitan celebrar convenios de colaboración interinstitucionales con entidades autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno entre ellas el servicio de administración tributaria el cual es el titular y poseedor de los registros y certificados relacionados con la firma electrónica avanzada mejor conocida como FIEL elemento electrónico indispensable para el procedimiento y seguimiento del buzón digital establecido en el artículo 18 Bis de la ley que nos ocupa.

Proponemos adicionar que los artículos 18 Bis y 89 de la presente ley mediante el cual se otorgue a la persona titular de la ASE facultades para poder establecer convenios de colaboración que permitan ejecutar satisfactoriamente auditorías a través de los medios electrónicos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, les pido el voto a favor del presente decreto a efecto de otorgar herramientas jurídicas a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y garantizar con ello a las y los guerrerenses una mejor rendición de cuentas.

Es cuanto, muchas gracias, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que dese en hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el registro de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que dese en hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículo.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo

general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que se registraron 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, se permite someter a consideración de este Poder Legislativo, la terna de candidatos para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la terna fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la terna presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente a la terna en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 06 de marzo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 712 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Bulmaro Torres Berrúm, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.

2. En sesión del 06 de marzo del 2024, la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el Decreto número 711, por medio del cual se resuelve afirmativamente la renuncia a su derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, presentada por el Ciudadano Praxedis Mojica Molina, Presidente Municipal Suplente del citado Ayuntamiento, a partir del 22 de febrero del 2024.

3. Con fecha 08 de mayo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio mediante el cual la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la Terna de Ciudadanos, para que, de entre ellos, se elija a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1560/2024, de fecha 06 de mayo del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que remite la Terna de Candidatos para ocupar el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el día 06 de mayo del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 06 de mayo del 2024, a cada integrante una copia simple de la terna que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión de fecha 06 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

En su oficio, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, aduce que ante la renuncia al derecho de asumir el cargo del Presidente Municipal Suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, remite al Poder Legislativo la terna de Ciudadanos para que, de entre ellos, se elija a quien deba cubrirla y se desempeñe en el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 300 y Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar el asunto en desahogo y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerán al mismo.

IV. Considerando:

Que en el análisis del asunto de referencia, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 06 de marzo del 2024, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los Decretos legislativos correspondientes, concedió licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Bulmaro Torres Berrúm, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero y aprobó la renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, presentada por el ciudadano Praxedis Mojica Molina, respectivamente.

Que bajo esa tesitura, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, remitió a esta Representación Popular, la terna integrada por los Ciudadanos Salvador Velázquez Aguilar, Taurino Vázquez Teliz; y, Gibrán Arce Guzmán, para elegir de entre ellos, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

Que esta Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta por la Titular del Ejecutivo del Estado, concluyendo que el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, es la persona idónea para desempeñar el cargo de Presidente Municipal, toda vez que, además de cumplir con los requisitos legales previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 48 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es mexicano, guerrerense, originario y vecino del Municipio, comprometido con su comunidad y tiene la formación para ocupar el cargo, al haberse

desempeñado en distintos cargos de la administración municipal.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NUMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO TAURINO VÁZQUEZ TELIZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA LICENCIA CONCEDIDA AL CIUDADANO BULMARO TORRES BERRUM.

PRIMERO. Se designa al Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia indefinida concedida al Ciudadano Bulmaro Torres Berrum.

SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, así como al Ciudadano Taurino Vázquez Teliz para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día seis de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Dip. Alicia Elizabeth Zamora Villalva
Presidenta

Dip. Leticia Castro Ortiz
Secretaria

Dip. Jorge Alejandro Cortés Alanís⁵
Vocal

Dip. Elzy Camacho Pineda
Vocal

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Vocal

Continuando con el desahogo del inciso “d” esta Presidencia designa en Comisión de Cortesía a las diputadas y diputados: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Abril Gabriela Hernández Pablo, para que se trasladen a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior de este salón de plenos al ciudadano Taurino Vázquez Teliz para proceder a tomarle la protesta correspondiente, para tal efecto se declara un receso de cinco minutos.

(Receso)

(Reanudación de la Sesión)

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Se reanuda la sesión

Solicito a las diputadas y diputados y público asistente, ponerse de pie.

Ciudadano Taurino Vázquez Teliz.

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mirando en todo momento por el bien y prosperidad del Estado?

El ciudadano Taurino Vázquez Teliz:

Si, protesto.

⁵ ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN DIVERSAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.- Aprobado por unanimidad de votos en Sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, en fecha 24 de abril del 2024.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Si, así no lo hiciera, que el pueblo del municipio de Arcelia, Guerrero, se lo demande.

Felicidades ciudadano presidente.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía acompañar al exterior de este salón al primer edil.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de mayo de 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicita a usted someta a esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de nuestra Carta Magna, remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, para efecto de que sea enlistado en el Orden del Día de la sesión del Pleno de este Poder Legislativo, reservándonos el derecho de su presentación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Leticia Castro Ortiz.
Presidenta de la Comisión de Estudios
Constitucionales y Jurídicos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Joaquín Badillo?

*(Desde su curul el diputado Joaquín Badillo
Escamilla, solicita el uso de la palabra)*

Se le concede el uso de la palabra.

¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

Se le concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para razonar su voto a favor hasta por diez minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes a todos compañeros, compañeras diputadas.

Amigos y amigas de la prensa.

Compañeros, compañeras que nos ven en las redes sociales, un saludo cordial.

Su servidor Joaquín Badillo Escamilla, Jacko Badillo, hoy quiero hacer esta reflexión para que nos puedan sin duda alguna acompañar con su voto a favor derivado de una iniciativa de ley que debemos de reconocer que no solamente en Guerrero sino en todo nuestro país el delito de la extorsión, la cuota y el cobro de piso ha venido generando sin duda alguna un estancamiento en la actividad económica, en el desarrollo económico de nuestro país.

Lamentablemente también ha hecho que personas hombres y mujeres de bien incluso puedan perder la vida y lo que nos parece pues algo que aún no hemos podido identificar cuál es la razón por la que este delito se incrementa y también tiene un alto índice de impunidad y cuando venimos sin duda alguna a este Pleno, a esta Tribuna es precisamente para dar resultados a la ciudadanía.

Aquellos que confían en nosotros y en un proceso incluso van a las urnas con la confianza de que quienes estamos aquí haremos y legislaremos por el bien de México, por el bien de Guerrero y por el bien de Acapulco.

Soy de Acapulco, ahí nací en el Seguro Social tengo una formación empresarial y conozco perfectamente que el motor de la economía Acapulco de nuestro Estado de Guerrero lamentablemente tiene este delito, es un delito como les comparto que no llega a ser denunciado puesto que una de las razones que hemos identificado es que no se considera un delito grave, si hacemos un poco de historia también podremos ver que un delito tan lacerante, tan dañino para la sociedad como lo es el secuestro tuvo una historia similar y fue hasta que de manera responsable los legisladores pudieron hacer lo

que hoy estamos haciendo aquí en este Pleno en Guerrero.

Que ese secuestro se considerara grave para que todo aquel delincuente o aquellos que cometieran ese delito supieran que ya no iban a continuar delinquiendo en las calles y ahora lo iban a hacer tras las rejas mientras el proceso se desarrollaba y que hemos visto afortunadamente para Guerrero, para Estados como Morelos que tenían esta situación también que si bien no se ha podido erradicar de manera total sí se han disminuido considerablemente estos delitos, es decir, no, no solamente nos hemos preocupado sino ocupado de lo que la sociedad nos demanda.

En ese sentido hoy insisto como acapulqueño hago esta reflexión a mis compañeros y compañeras, tenemos esta gran oportunidad de que este delito que lastima, que lacera, que ofende y que no respeta clases sociales, este delito considera o extorsiona desde un vendedor de raspados, de helados, de cena, de jugos, de artesanías, de un puestecito en una banqueta hasta un connotado empresario que quiere invertir y desarrollar algo en nuestro estado.

Entonces hoy en este razonamiento para ustedes compañeros y compañeras en nuestra Constitución en su artículo 19 habla de la prisión preventiva oficiosa y ahí vienen una serie de delitos como el que les compartí, les expliqué del secuestro en donde entonces tendremos los elementos legales para que los delincuentes que cometan este delito vayan tras las rejas y pasen ahí su proceso y que no sigan delinquiendo en las calles, el temor de la ciudadanía para hacer una denuncia también radica precisamente en que saben prácticamente que al delincuente no le va a pasar nada, lo va a denunciar pero como no es un delito grave, como no está dentro del artículo 19 de nuestra Constitución y no amerita prisión preventiva oficiosa pues si acaso será notificado y será requerido para que declare lo que en su derecho corresponda.

Amigos y amigas sin duda alguna guerrerenses que nos escuchan, que nos ven estamos comprometidos con legislar para ustedes y por ustedes, por eso esta iniciativa cumple precisamente con esas especificaciones y requerimientos que la ciudadanía nos demanda y es que podamos combatir con los elementos que los legisladores tenemos y es precisamente el estado de derecho y las leyes.

Por ello, les pido que en esta iniciativa votemos a favor de ella por el bien de México, de Guerrero y de Acapulco.

Por su atención, muchas gracias.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con el permiso de la presidencia

En uso de las facultades legales y constitucionales que tenemos los integrantes de esta Legislatura, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de punto de acuerdo parlamentario:

Los incendios forestales en Guerrero son ya, una amenaza recurrente, destructiva en muchos aspectos, de alto impacto al ecosistema y de alto riesgo para la vida de las personas y su patrimonio. Un fenómeno antropogénico, ocasionado por la persona humana.

Un problema de alto desafío para los distintos niveles de gobierno, que los obliga por ley a implementar políticas y estrategias efectivas, y mecanismos de gestión integral de riesgos para prevenir, controlar, mitigar y extinguir los incendios forestales, como también para la recuperación del ecosistema siniestrado. Para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas.

Guerrero, en lo que va en la temporada de incendios forestales durante este año, ocupa el primer lugar nacional, así lo confirman los datos públicos existentes, y así ha ocurrido durante mucho tiempo.

Cada año en Guerrero en promedio se registran más de 150 incendios forestales de acuerdo con el Boletín Estadístico y Geográfico de la Comisión Nacional Forestal que, refiere por ejemplo que en el año 2022 por los incendios se quemaron en nuestro Estado más de 108 mil 500 hectáreas, el primer lugar nacional.

Y, hace unos días la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil estatal, informó que en lo que va de esta temporada de incendios se han quemado más de 102 mil hectáreas en todo el Estado, a causa de 163 incendios; y que hace un año, fueron 168 incendios con más de 98 mil hectáreas siniestradas.

Esto significa que, en los últimos tres años en Guerrero, por causa de los incendios forestales se han quemado más de 300 mil hectáreas.

Al respecto, ninguna autoridad ha dicho la causa de estos incendios, si fueron investigados o no, si hubo

personas sancionadas como responsables de este delito, qué hizo la autoridad para reforestar los bosques siniestrados, para recuperar los ecosistemas, los suelos erosionados, los patrimonios de las familias, si se han investigado servidores públicos por presunta complicidad dolosa en la comisión de este delito.

Es importante que la autoridad actúe en consecuencia, de lo contrario trataría de un hecho delictivo más que quede impune en Guerrero.

Ante la recurrencia de los incendios forestales, y su alto grado devastador, en Guerrero ya, se debería modernizar el equipo, las herramientas para combatirlos, contar con equipo propio para operaciones aéreas como aviones cisterna y helicópteros para su combate, para la identificación oportuna de incendios, para el transporte de personal de brigadas a lugares de difícil y lento acceso; para transporte de equipos y carga.

El problema demanda por parte de los responsables de la protección civil en Guerrero mayor compromiso, mayor eficiencia, y mayor eficacia ante estos fenómenos devastadores.

Porque lo mismo tenemos incendios forestales en las zonas urbanas y rurales, que en áreas naturales protegidas como en El Parque El Veladero en Acapulco, y en la misma capital de nuestro Estado, en Chilpancingo, que durante largos días fue cubierta por una gran humareda poniendo en riesgo la salud de las familias.

Los incendios forestales deliberados son actos criminales que deben tener consecuencias legales contra quien los provoque, no castigarlos sería negligencia criminal, ausencia de Estado de derecho. En Guerrero, los delitos ambientales el Código Penal local lo tipifica como delito de “Provocación de incendio”.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

PRIMERO.—El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al doctor Roberto Arroyo Matus, secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno de Guerrero, y a la maestra Rosa Icela Martínez Velázquez, secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, en términos de las atribuciones que le otorga en materia de protección civil la Ley General de Protección Civil,

para que urgentemente de manera coordinada operen con mayor eficacia la gestión integral de riesgos ante los incendios forestales que se están presentando en el estado de Guerrero, para mitigarlos y extinguirlos destinando los recursos materiales y humanos necesarios para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

SEGUNDO.—Se exhorta respetuosamente al maestro Zipacná Jesús Torres Ojeda, fiscal general del Estado de Guerrero, para que en términos de sus facultades legales, la Institución a su cargo proceda a investigar hechos constitutivos de delitos en materia de provocación de incendio, para la aplicación de la ley a la conducta criminal para reparar los daños y perjuicios causados por esta conducta ilícita y las circunstancias especiales de este probable delito u otros que encuentren en su tipificación que motivan este exhorto y,

TERCERO.—Se exhorta respetuosamente a la maestra María Luisa Albores González, secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal y al doctor Ángel Almazán Juárez, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del Estado de Guerrero, para que coordinen esfuerzos en atención a sus respectivas competencias, de manera urgente para realizar acciones debidamente planeadas para la reforestación sustentable de todas las áreas siniestradas por los incendios forestales en el estado de Guerrero, para la preservación y restauración ecológica degradada, dañada o destruida por dichos incendios.

Es cuanto.

Me dirijo a la Presidencia de la Mesa agradeciéndole que mi propuesta de exhorto se publique en sus términos, en los órganos oficiales de difusión para sus efectos legales conducentes.

Muchas gracias

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Acuerdo Parlamentario.

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO. LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su discusión, y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales representan como lo hemos observado y experimentado sistemáticamente en Guerrero y en cualquier parte del mundo, una amenaza destructiva en muchos aspectos, de alto impacto al ecosistema y de alto riesgo para la vida de las personas y su patrimonio. Un fenómeno de alto desafío para los distintos niveles de gobierno en nuestro país, que los obliga por ley a implementar políticas y estrategias efectivas, y mecanismos de gestión integral de riesgos para prevenir, controlar, mitigar y extinguir los incendios forestales, como también para la recuperación del ecosistema devastado por lo que la cooperación transversal de los gobiernos municipal, estatal y federal es además de imprescindible, obligada, con acciones eficaces como se los mandata la ley de protección civil tanto la general como la local del estado de Guerrero.

Estas normas señalan que las autoridades de protección civil deberán actuar con base en los principios de prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas; inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre; pero particularmente en la de prevención; corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en contexto de respeto a los derechos humanos.

Información pública dice que Guerrero ocupa el primer lugar en incendios forestales en lo que va del año, la autoridad local en materia de protección civil hasta hace unos días ha reportado treinta y cuatro incendios activos en veinte municipios del estado, ubicados en cinco de las regiones y que se combaten con más de 850 brigadistas, con la colaboración del gobierno federal con el apoyo de tres aeronaves de las Secretarías de Defensa Nacional y Marina y personal de diferentes dependencias federales, estatales y municipales focalizadas en las zonas afectadas de Acapulco, Guerrero.

Las consecuencias aún no se tienen cuantificadas en el impacto ambiental, social y económico, y sobre todo en la salud humana, en la devastación en flora y fauna. Estos incendios en muchos de los casos, como lo

reconoce la propia autoridad, tienen como principal factor el fenómeno antropogénico, al ser producido por la actividad humana, siendo así, en Guerrero las autoridades responsables de la investigación del delito debe investigar para que se proceda en contra de los generadores de estas devastaciones que estamos viendo y padeciendo a consecuencia de los incendios forestales.

Cada año en Guerrero en promedio se registran cerca de doscientos incendios forestales de acuerdo con el Boletín Estadístico y Geográfico; la Comisión Nacional Forestal refiere que por ejemplo que en el año 2022 por los incendios se quemaron en nuestro estado una superficie de más de 108 mil 500 hectáreas, ocupando el primer lugar nacional, ubicándose históricamente entre los diez primeros lugares en el país.

Con estos antecedentes la ciudadanía se pregunta, ¿si el problema es sistemático y cada vez más devastador qué está fallando en los planes para la protección civil de los tres niveles de gobierno? cuya responsabilidad se encuadra en el Sistema Nacional de Protección Civil y en las leyes en esta materia tanto general como local se hacen estas presunciones al observar que estos fenómenos devastadores se siguen presentando cada vez con mayor incidencia deliberada e impune.

En los medios de comunicación incluso habitantes de localidades de distintas regiones han denunciado que grupos delincuenciales son algunos de los generadores de estos incendios, que al saberse impunes actúan con toda libertad, y posible complicidad por acción u omisión con servidores públicos por lo que también se debe investigar.

Qué ha fallado en los diagnósticos. Por los hechos pareciera que mucho, porque lo mismo tenemos incendios forestales en las zonas urbanas y rurales, que en áreas naturales protegidas como en el parque nacional el Veladero en Acapulco, Guerrero, y en la misma capital de nuestro estado, con muchos días de duración y sostenibilidad elevando más todo tipo de riesgos para los ecosistemas, para la vida humana y animal, de gran impacto a los recursos naturales. Los diagnósticos deben ser útiles, con información veraz y actualizada para tomar decisiones oportunas en esta materia, de manera proactiva y reactiva, la incidencia de incendios forestales, exacerbados cierto, por factores como el cambio climático, la deforestación y las prácticas agrícolas y ganaderas no sostenibles, que deben ser motivo del diagnóstico y de la acción gubernamental.

Los incendios forestales que estamos padeciendo en Guerrero sin duda alguna tendrá consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluyendo la

pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo, la erosión, la pérdida de hábitats naturales, daños a la salud por la contaminación del aire y la pérdida de medios de vida para las personas que dependen de los recursos forestales.

Se debe mejorar las relaciones interinstitucionales y la capacidad técnica, logística y presupuestal para que las acciones emprendidas sean más eficaces contra el combate de los incendios forestales, fortalecer y mejorar los planes o programas en esta materia, que sean sometidos a auditorías para observar su eficacia operativa, sus medidas de prevención, detección, control y restauración incluyendo la inversión en el fortalecimiento de la capacidad de monitoreo y respuesta rápida, para la capacitación de personal y tecnología.

No debe ser menor la preocupación de las consecuencias que estamos teniendo en Guerrero por los incendios forestales, para la salud de las personas como lo reiteramos. Los especialistas en salud pública afirman que pueden tener un grave impacto al liberar los incendios una variedad de contaminantes atmosféricos, incluyendo partículas finas, monóxido de carbono, dióxido de azufre y compuestos orgánicos volátiles, contaminantes que pueden tener efectos nocivos en la salud respiratoria, como el asma, la bronquitis y las enfermedades cardiovasculares, puede aumentar el riesgo de enfermedades respiratorias crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y el cáncer de pulmón.

Los incendios forestales deliberados son actos criminales que deben tener consecuencias legales por conductas de vandalismo, destrucción de la propiedad pública y privada, el daño ambiental, negligencia criminal. En Guerrero, los delitos ambientales la legislación lo tipifica y penaliza, tipifica el delito como “Provocación de incendio” (artículo 357 del CPEdoGro), para la aplicación rigurosa de la ley con el objetivo de disuadir y castigar a los responsables de la devastación que han provocado.

Asimismo, ejecutar programas de reforestación en las áreas devastadas por los incendios forestales, revegetar estas zonas en todo el territorio de Guerrero.

“La protección civil es un conjunto de principios, políticas, normas, planes, programas, medidas y acciones preventivas, de auxilio, recuperación y apoyo de la sociedad en su conjunto, destinadas a salvaguardar la vida, la salud y los bienes materiales de las personas; así como la planta productiva, la preservación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia

de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico”, dice la ley de materia.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de este honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

PRIMERO.—El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Doctor Roberto Arroyo Matus, secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno de Guerrero, y a la Maestra Rosa Icela Martínez Velázquez, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal, en términos de las atribuciones que le otorga en materia de protección civil la Ley General de Protección Civil, para que urgentemente de manera coordinada operen con mayor eficacia la gestión integral de riesgos ante los incendios forestales que se están presentando en el estado de Guerrero, para mitigarlos y extinguirlos destinando los recursos materiales y humanos necesarios para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

SEGUNDO.- El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Maestro Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que en términos de sus facultades legales, la Institución a su cargo proceda a investigar hechos constitutivos de delitos en materia de provocación de incendio, para la aplicación de la ley a la conducta criminal, reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de este probable delito u otros que encuadren en su tipificación que motivan este exhorto, y

TERCERO.- El Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a la Maestra María Luisa Albores González, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal y al Doctor Ángel Almazán Juárez, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del estado de Guerrero, para que coordinen esfuerzos en atención a sus respectivas competencias, de manera urgente para realizar acciones debidamente planeadas para la reforestación sustentable de todas las áreas siniestradas por los incendios forestales en el estado de

Guerrero, para la preservación y restauración ecológica a degradada, dañada o destruida por dichos incendios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase éste Acuerdo parlamentario al Doctor Roberto Arroyo Matus, secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del gobierno del estado de Guerrero; a la Maestra Rosa Ice la Martínez Velázquez, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal; al Maestro Zipacná Jesús Torres Ojeda, Fiscal General del Estado de Guerrero; a la maestra. María Luisa Albores González, secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal y al doctor Ángel Almazán Juárez, secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 01 días del mes de mayo de 2024.

Atentamente

Diputado Antonio Helguera Jiménez

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en votos y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Cynthia del Carmen Corona García, dar el resultado de la votación.

La secretaria Cynthia del Carmen Corona García:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza (a las 14:06 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausuras, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar:

Siendo las 14 horas con 6 minutos del día miércoles 8 de mayo del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día miércoles 15 de mayo del año en curso en punto de las 10:00 horas para celebrar Sesión Pública y Solemne de Debelación en el Muro de Honor de la Inscripción del nombre de “Othón Salazar Ramírez”.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Anexo I

Asunto. *Se somete a consideración el presente dictamen con propuesta de Acuerdo de Desechamiento del asunto turnado por esta Plenaria, por haber quedado sin materia.*

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Los y las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 161, 162, 174, 177 Fracción I inciso a; 195 Fracción VI; 196 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y el mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/1er/SSP/DPL/0716/2021, la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el Artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, durante el análisis y el proceso previo a la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en materia de aborto, convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema, suscrito por la Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier; por lo que luego del procedimiento parlamentario respectivo dentro de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, presentamos con fundamento en el Artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, a la Plenaria el siguiente dictamen con Proyecto de Acuerdo de Desechamiento por haber quedado sin materia, bajo el procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y que se expresa en los términos siguientes:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- *En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación.*

II.- *En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.*

III.- *En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.*

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En sesión del miércoles 2 de febrero del año que corre, la Comisión de Justicia, tomó formalmente conocimiento por parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del contenido de la proposición con Punto de Acuerdo, suscrito por la Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, como Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante oficio LXIII/1er/SSP/DPL/0716/2021, el cual fue debidamente recepcionado por la Comisión de Justicia el día 10 de febrero del año en curso, para efectos de su dictaminación.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

A.- *Del oficio número LXIII/1er/SSP/DPL/0716/2021, turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnado a la Comisión de Justicia y recepcionado el 19 de febrero del 2021, sobre la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el Artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, durante el análisis y el proceso previo a la*

emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en materia de Aborto, se convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- *Los integrantes de la Comisión de Justicia, se impusieron del contenido de la temática expresada, realizaron un acucioso examen del asunto turnado, destacando en la sesión de esta Comisión Dictaminadora, del día 25 de agosto las siguientes conclusiones:*

A.- Que con fecha 7 de abril del año en curso, dentro del marco de la tercera sesión extraordinaria de esta Comisión de Justicia, se analizó, discutió y aprobó el Proyecto del Cronograma de Actividades a realizar con la finalidad de hacer llegar los elementos necesarios que fortalecerán y dieran identidad a nuestro Estado, para la elaboración del Proyecto de Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de aborto, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, según consta en las fojas del acta levantada y al tenor del expediente engrosado por ese motivo. Este Acuerdo se hizo del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva para efectos.

B.- Que en el desahogo del Cronograma aludido se significa que el día 28 de abril del año en curso, se llevó a cabo Reunión de Trabajo, con Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de escuchar sus puntos de vista sobre la Iniciativa en análisis.

C.- Que luego de un debate y procedimiento parlamentario acalorado, debido a lo complejo de la temática que se abordó en la Iniciativa de mérito, con fecha 17 de mayo del año en curso el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobó el Decreto No. 180 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto; mismo que se remitió a la Gobernadora Constitucional del Estado, para su promulgación y publicación, de conformidad con los Artículos 90 numeral 1 y 91 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el cual fue promulgado el día 19 de mayo de esta anualidad; es decir, reconocido formalmente por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de que el instrumento jurídico enviado había sido aprobado conforme a Derecho y debe ser obedecido; por lo que ordenó su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, verificándose ésta, al día siguiente; es decir, día 20 de mayo del año 2022.

TERCERA.- *Que el planteamiento formulado por la Diputada peticionaria, fue debidamente atendido en sus términos, quizás no en los términos deseables; pero sí, lo suficiente y necesariamente ventilado entre estudiosos y conocedores del impacto que traería a la vida social y legal del Estado, el Proyecto de Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en materia de aborto, de tal suerte que el Pleno validó con su aprobación el dictamen que dio pie al Decreto No. 180 en que se contienen estas modificaciones al Código Punitivo Guerrerense; de tal suerte que hoy, por hoy, son parte inherente al sistema jurídico guerrerense.*

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia, en su calidad de Dictaminadora del asunto que se ventila, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 248 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de la Plenaria, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se declara improcedente la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el Artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, durante el análisis y el proceso previo a la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 499, en materia de Aborto, se convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados,*

así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema, ya que la fecha en que se dictamina el presente asunto, es posterior a la aprobación del Decreto 180, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto; aprobado por esta Soberanía Popular el día 17 de mayo del año en curso y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de mayo de 2022.

Empero, no es ocioso significar que las voces que se escucharon forman parte del universo de opiniones que sugirió la Diputada proponente en su escrito estudiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, se descargue y archive este asunto de los pendientes de la Comisión de Justicia y se tenga como totalmente concluido.

TERCERO.- Comuníquese a su proponente para los efectos legales procedentes y su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese y désele amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en las diferentes Redes Sociales del mismo, para su mayor conocimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día
_____ del mes _____ del año 2022.

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morgia Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.-Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Anexo 2

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

Los Diputados y Diputada, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**, en los siguientes términos:

I. " DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO "

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 256, Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Seguridad Pública, se encuentra facultada para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Beatriz Mojica Morgia, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA), por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social "Las Cruces" ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez.

Por consiguiente, la Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, determinó para su emisión correspondiente, la estructura siguiente:

En el apartado denominado “Metodología de Trabajo”. Se describe el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.

En el apartado de “Antecedentes Generales,” se hace referencia a la facultad de la Diputada Beatriz Mojica Morga, para presentar a esta soberanía la proposición con punto de acuerdo parlamentario en comento, así como el turno de la Mesa Directiva a esta Comisión de Seguridad Pública.

Que en el apartado “Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario” se describen los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de “Consideraciones Generales” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante oficio número **HCEG/LXIII/BMM/264/2023**, de fecha **06 de octubre del año 2023**, la **Diputada Beatriz Mojica Morga**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 61, 62, 65 fracción I, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 4, 23, fracción I; 26 fracciones V y XVII, 75, 79 fracción IX; 98 párrafo 1º, 297 fracción III, 302, 313, 314 y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor; presentó para su aprobación la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario de Urgente y Obvia Resolución por medio del cual, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al Estado de Derecho, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez.

2. Mediante oficio número **LXIII/2DO/SSP/DPL/0166/2023**, de fecha **12 de octubre de 2023**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio número **HCE/LXIII/3ER/CSP/002/2023**, de fecha **13 de octubre del 2023**, el Diputado Joaquín Badillo Escamilla, remitió la Proposición con Punto en mención, a los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Los integrantes de este Órgano Colegiado, realizamos el análisis de este Acuerdo Parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos o consideraciones que lo sustentan, resalta lo siguiente:

*“La Legisladora promovente señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las personas que cometen delitos deben ser readaptadas, en centros especiales, para su reinserción social, en base al estudio, trabajo y capacitación, el respeto a los derechos humanos; conforme lo dispone el artículo 18. **Pero el mismo derecho a la tranquilidad, lo tienen las personas que habitan cerca del centro de reclusión.**”*

Que la ubicación inicial de los centros de reclusión tanto a nivel federal como de las Entidades Federativas, es que se localizan lejos de las zonas urbanas, por los peligros, la inseguridad y conveniencia; pero es el caso que el centro de readaptación social “las cruces”, ubicada en la Ciudad de Acapulco, en los hechos ha quedado dentro de la zona urbana, con los consecuentes peligros y molestias a los vecinos cercanos.

Que al tener una cárcel dentro de la zona urbana, existen riesgos y peligros diversos que los habitantes han advertido y solicitado por diversos medios se reubique, siendo estos motivos lo que nos lleva a comentar y plantear por éste cuerpo

representativo lo valore, discuta y de ser el caso, acuerde convocar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, decida la reubicación del centro de readaptación social “las cruces” ubicado en la Ciudad de Acapulco.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Que la titular promovente, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 111, 112, 230, 297 fracción III y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en vigor, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Guerrero el Exhorto con acuerdo Parlamentario que nos ocupa. En este mismo tenor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 248; 249; 256; 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar el exhorto con acuerdo parlamentario en estudio.

Segundo. Abundando a lo manifestado por la promovente, este cuerpo colegiado señala también que el artículo 18 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los Derechos Fundamentales para lograr la reinserción social. No obstante, no es ninguna novedad que la Institución Penitenciaria en México está ante un gran reto, en este sentido.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha documentado en su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria algunas de las grandes problemáticas que aquejan a este sistema, y que no permiten lograr esta reinserción con éxito, como son la sobrepoblación, el hacinamiento, el autogobierno, la deficiente calidad de los servicios necesarios para que los internos tengan una estancia digna y la carencia de programas de capacitación para el trabajo, entre otros.

Frente a tal escenario, resulta de tal importancia la solicitud presentada por la diputada promovente, de que se pueda reubicar el Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, para poder mejorar no solamente la manera en que se organiza si no apoyar a las colonias que se encuentran ubicadas alrededor del mismo, ya que por normatividad están limitadas a poder solicitar obras de infraestructura para mejorar sus servicios, más aún existe un peligro latente en su seguridad personal, por posibles hechos jurídicos que se pudieran desarrollar a su alrededor, por la propia naturaleza de su función.

Sin embargo, es importante señalar que por cuestiones presupuestales y financieras, dicha acción requiere de la participación de instituciones públicas independientes de la autoridad penitenciaria, así como de otros actores, tales como las organizaciones civiles o la iniciativa privada, pues todos ellos podrían contribuir a la carga económica ya que la cooperación no implica, por supuesto, que el Estado se desentienda de sus responsabilidades ineludibles, ya que la seguridad, la custodia y la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, así como la administración de los establecimientos penitenciarios, siempre deben permanecer bajo la vigilancia de las autoridades correspondientes.

Por ello, esta Comisión se pronuncia para que de manera fundamental se procuren condiciones mínimas de internamiento compatibles con su dignidad y se satisfagan las necesidades básicas de la población interna, relacionadas con los servicios médicos, alimentación, provisión de agua potable, y sobre todo de condiciones básicas de seguridad interna en los penales, de ahí que sea de total importancia que este proyecto tenga la participación del sector privado mediante concesiones o contratos de prestación de servicios diversos, ya que mediante estos esquemas de cooperación de la iniciativa privada, se han realizado proyectos de infraestructura penitenciaria, o bien, servicios; esquema permitido por la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se mezclan la participación de varias autoridades tal es el caso de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Cultura, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las mismas instancias gubernamentales de orden local. La subrogación de dichos servicios no debe entenderse por ningún concepto la privatización de las prisiones, ya que de hecho, todo lo referente a lo administrativo, técnico, jurídico y de seguridad y custodia es responsabilidad del Estado.

El 16 de enero de 2012 se creó la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), la cual funciona como un esquema opcional y complementario a las licitaciones o concursos públicos o para la obtención de autorizaciones, permisos o concesiones que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El propósito de su creación fue, concretamente, brindar

seguridad y certeza jurídica a los proyectos de largo plazo con inversión público-privada, lo cual sin duda es necesaria para la construcción, equipamiento y operación de un nuevo centro de readaptación social.

Para ello, el Estado deberá tener necesariamente un diagnóstico prospectivo integral de la infraestructura física y operativa existente. Teniéndose que detallar cuál es el estado físico y cómo es la operación de los inmuebles de aseguramiento para la readaptación social. Asimismo, realizar una evaluación prospectiva de la información, para identificar y planear las acciones necesarias, en este caso la sustitución parcial o total y creación de un nuevo centro penitenciario.

Derivado de las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE VALORE Y DECIDA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL “LAS CRUCES” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Así lo acordaron los diputados y diputada integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal.

---- **CONSTE** -----

Atentamente.

La y los Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente
Diputado Adolfo Torales Catalán
Secretario.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.-
Diputada Leticia Castro Ortiz, Vocal.-
Diputado José Efrén López Cortes, Vocal.